

Universidad de Oviedo

Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo

TRABAJO FIN DE MÁSTER

**GESTIÓN TURÍSTICA DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS.**

Autor: CRISTINA TUÑÓN FERNÁNDEZ.

Tutor: JOSÉ MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ.

RESUMEN:

La gestión turística en los Espacios Protegidos como herramienta necesaria que es, tiene como principal objetivo saber combinar actividades de turismo, de patrimonio cultural y de ocio en un espacio privilegiado.

El turismo de naturaleza debe de convertirse en el eje en torno al cual giren el conservacionismo, el desarrollo sostenible y las economías tradicionales, implicando a todos los agentes, incluidos los propios visitantes.

En el presente documento se estudia el caso de un Parque Natural declarado Reserva de la Biosfera, que lleva veinticinco años de experiencia como referente en la Comunidad Autónoma de Asturias en su categoría de protección.

Palabras clave: Espacios protegidos; desarrollo sostenible; y turismo de naturaleza.

ABSTRACT:

As a necessary tool, the main objective of Tourism Management is to know how to combine tourism, cultural heritage and leisure activities in a privileged space.

Nature tourism should become the axis, where conservationism, sustainable development and traditional economies are revolved around. Every individual is involved, including its own visitors.

This document is to study the case of a Natural Park. Declared as Biosphere Reserve, this Natural Park has twenty-five years of experience being a reference in the autonomous community of Asturias in its protection category.

Key words: protected areas, sustainable development, and nature tourism.

ÍNDICE

1. Introducción.	1
2. Régimen Jurídico de los Espacios Naturales Protegidos. Origen y Evolución.	2
2.1. Las Figuras de Espacios Naturales Protegidos en la Legislación Española.	3
2.2. Los Espacios Naturales Protegidos en el marco internacional y su incidencia en el Régimen Jurídico Español.	6
3. Usos turísticos y Espacios Naturales protegidos: El caso de la Red de Parques Nacionales.	9
3.1. La Gestión de la Red.	19
3.2. Finalidad Inicial.	21
4. La Red Regional de Espacios Naturales Protegidos en el Principado de Asturias.	22
4.1. El marco legal de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de Asturias.	23
4.1.1. La Ley 5/1991, de 5 de abril, sobre protección de espacios naturales.	23
4.1.2. Plan de Ordenación de los espacios Naturales de Asturias.	26
5. El Parque Natural de Somiedo.	28
5.1. La declaración del Parque Natural de Somiedo.	30
5.2. La Gestión del Parque: Órganos de Administración.	32
5.3. Evolución del tratamiento de los Usos.	35
5.4. Evolución de la Oferta de Alojamientos.	47
5.5. Evolución de la demanda.	50
6. Carta Europea de Turismo Sostenible.	52
7. Conclusiones.	54
BIBLIOGRAFÍA.	57
ANEXOS.	63

1. Introducción.

Los espacios protegidos son territorios que poseen una riqueza natural y ecológica que ha sabido perdurar en el tiempo. En los que la mano del hombre casi no intervenido, razón por la cual han sucumbido al paso de los años manteniendo un alto valor ecológico y cultural, basado en los usos tradicionales del suelo. El Primer espacio natural protegido se remonta a 1872, con la declaración de Yellowstone en EEUU, después vendría el reconocimiento de espacios en Europa a principios del S.XX (Suecia en 1900, Rusia en 1912 y Suiza en 1914). Será en el año 1916 cuando España se suma a la corriente conservacionista con la declaración del primer espacio protegido con el Parque Nacional de Covadonga y unos meses más tarde el Parque Nacional de Valle de Ordesa. Es a partir de esta época en que se van a suceder la declaración de espacios protegidos para llegar a la actualidad y tener una total de quince Parques Nacionales y un sinnúmero de otras figuras de protección que recogen la evolución de un cambio en nuestra sociedad acerca del espacio natural y su conservación a través de los años.

En esta evolución se observa un cambio de tendencia en el turismo a nivel mundial, decantándose por una motivación principal, para elegir destino vacacional, asociada a territorios donde el disfrute del tiempo libre vaya acompañado de un entorno natural, en el que poder desarrollar una variedad muy amplia de actividades; es lo que se conoce como turismo de naturaleza. El aumento de los espacios declarados y de la afluencia de visitantes ha ido adquiriendo con el paso del tiempo una mayor importancia. Siendo éstos los principales motivos por los que se haya planteado una gestión territorial de los espacios protegidos sin olvidar una parte importante relacionada con el aspecto turístico así como con el resto de actividades empresariales.

La gestión turística de los espacios naturales como herramienta necesaria para desarrollar la conciliación de los objetivos perseguidos por el desarrollo sostenible¹, en cualquiera de sus dimensiones y siempre teniendo como principal argumentación el aspecto turístico; orientada hacia la conservación y la gestión del territorio de una forma

¹ Concepto desarrollado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas, publicado en 1987 con el nombre de “*Nuestro futuro en común*”, más conocido como “*Informe Brundtland*”. Esto se debe a que la primera ministra que presidía la Comisión era Gro Harlem Brundtland.

respetuosa y responsable. Esta gestión está influida principalmente por los cambios sociales y culturales de nuestra sociedad apostando por un tipo de turismo en el que prima la relación con el entorno.

En el presente documento se ha querido hacer una reflexión sobre la gestión del turismo y de la naturaleza en un marco tan idóneo como son los Espacios Naturales Protegidos (en adelante ENP). Analizando cronológicamente el aspecto jurídico de los ENP, estableciendo la evolución de la Red de Parques Nacionales en España. Y para finalizar se ha realizado un análisis de caso, el Parque Natural de Somiedo, referente por ser el primer espacio protegido de su categoría declarado en Asturias. Reflejo de cómo a partir de la década de los ochenta, las Administraciones Públicas, en general, y la Comunidad Autónoma, en particular, han fomentado el desarrollo turístico de las zonas rurales más deprimidas, y que por regla general se localizan en su mayoría en espacios naturales protegidos.

2. Régimen Jurídico de los Espacios Naturales Protegidos. Origen y Evolución.

Los cambios sufridos en la sociedad contemporánea han facilitado una reflexión sobre el deterioro de la naturaleza, asociado a la pérdida de biodiversidad. Bien por el cambio de los usos tradicionales del suelo; la pérdida de población; el aumento de la capacidad de carga de una zona; el tipo de actividades que se llevan a cabo,...lo que repercute directamente sobre las especies animales y vegetales; de ahí que a medida que ha pasado el tiempo y ha aumentado la preocupación por la conservación de la naturaleza se ha ido viendo que la evolución de dicha concienciación ya era palpable a principios del S XX. Pues es en esta época en el que el compromiso adquirido se empieza a ver reflejado en diferentes documentos, informes, instrumentos de gestión, leyes, tratados,...intentado dar respuesta a ese interés por el Medio Ambiente. Los actos o documentos más relevantes han sido:

- La Primera Conferencia Internacional sobre protección de paisajes naturales, Berna 1913
- El Primer Congreso Internacional sobre Protección de Flora y Fauna, Parajes y monumentos Naturales, París 1923.
- La Conferencia de Estocolmo en 1972.
- Informe Brundtland de 1987.

- La Cumbre de Río de Janeiro, 1992.
- La Conferencia de París, 1972.
- El Acta Única, su entrada en vigor es 1987, posteriormente será ratificada por el Tratado de Maastrich.
- El V Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente 1992-2000, “Hacia un desarrollo sostenible”.
- El Tratado Constitutivo de la Unión Europea, Amsterdam 1997.
- El Consejo Europeo de Gotemburgo de 2001, siguiendo las líneas de la Estrategia Europea para un desarrollo sostenible.
- El Convenio sobre Diversidad Biológica (en adelante CBD), en el marco de Naciones Unidas, en 2002 poniendo fecha límite 2010 para frenar la pérdida de biodiversidad a escala mundial.
- El VI Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente: “el futuro está en nuestras manos”, 2001-2010.

2.1. Las Figuras de Espacios Naturales Protegidos en la Legislación Española.

En España aparecen indicios relacionados con la preocupación sobre la naturaleza y los ENP a principios del siglo XX, de ahí que la primera experiencia en cuanto a legislación se refiere sea la Ley de Parques Nacionales de 1916, en la que se hace referencia a dos figuras de protección:

- Parque Nacional de la Montaña de Covadonga.
- Parque Nacional del Valle de Ordesa.

Tendrán que pasar dos años desde que está en vigencia la Ley 22 de julio de 1918, para que aparezcan ambas figuras de protección², las cuales son un claro reflejo del primer Parque Nacional de Yellowstone en Estados Unidos, referente por excelencia en cuanto a conservacionismo y protección para Europa en los años posteriores.

² Parque Nacional Montaña de Covadonga Ley 22 de julio de 1918; Parque Nacional del Valle de Ordesa, Real Decreto 16 de agosto de 1918

Un año más tarde, y por mediación de un Real Decreto se crean tres figuras más de protección. *Sitios Nacionales*, *Particularidades* o *Curiosidades Excepcionales* y por último *Árboles Notables*.

Las políticas de protección de espacios en España se recogen en el Real Decreto de 20 de julio de 1929: El cual promueve la protección de zonas representativas, notables y valiosas de forma que sirvan de lugares de esparcimiento. Criterios no tan relacionados con los científicos de hoy en día. Al ser muchos los espacios recogidos dentro de esta protección, se intenta buscar una figura menos exigente que la de Parque Nacional; haciendo uso de la figura de *Sitio Natural de Interés Nacional*³ (sustituye a la figura de Sitio Nacional utilizado sólo una vez en 1920 para denominar el Sitio Nacional del Monte de San Juan de la Peña en la provincia de Huesca).

Otra de las figuras de protección de nueva creación es la *de Monumento de Natural de Interés Nacional*. En el año 1933, En España se conocían dos Parques Nacionales (anteriormente nombrados), catorce Sitios Naturales de Interés Nacional y un Monumento de Natural de Interés Nacional.

Durante la época de la Guerra y la postguerra se hace un pequeño paréntesis en cuanto a la conservación de los espacios debido a los “inconvenientes” que surgieron en ese entonces como: la crisis; la pérdida de jurisprudencia sobre la gestión de Parques y zonas protegidas; el cambio de las políticas conservacionistas por el uso cinegético y por la pesca. (En el año 1940 se crea el Consejo superior de Pesca, Caza y Parques Nacionales).

En el año 1957 se deroga la Ley de Parques Nacionales de 1916, con la aprobación de la Ley de Montes, del 8 de Junio; otorgando competencias a dicha administración para gestionar los espacios protegidos.

No será hasta finales de los años sesenta principios de los setenta, en que reaparezca de nuevo el espíritu conservador de la mano del Decreto-Ley, de 28 de Octubre de 1971, por el cual se crea el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (en adelante ICONA); un organismo que tiene como principal función la actuación y conservación de la naturaleza reemplazando a la anterior Dirección General de Montes; durante 20 años se

³ Se declara por la Real Orden de 30 de octubre de 1920. Según PÉREZ SOBA, I. y PICOS MARTÍN, J. (2000). *Antecedentes de la protección de los árboles singulares de España*. Revista Divulgación.nº60. pp. 72-80.

encargará de la gestión de los espacios protegidos, siendo en el año 1991 sustituida por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

En el año 1975 será aprobada la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos; mediante la cual se declaran varios espacios naturales. Destacando de la misma, una nueva clasificación de las categorías o figuras de protección, dando paso a figuras definitivas como *Reserva Integral*, *Parque Nacional*, *Parajes de Interés Nacional* y *Parque Natural*.

Finalmente la Constitución Española de 1978 se hace eco de las corrientes conservacionistas; adoptando medidas sobre la protección del medioambiente; y en consecuencia de los espacios naturales. En el artículo 45 punto 1 expone: “*Derecho de todos los españoles a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo*”⁴. En el mismo artículo punto 2 recoge: “*Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.*”⁵

Con el traspaso de competencias desde la Administración Central a las Administraciones Autonómicas cambiarán muchas de las normas de ordenación en materia medioambiental, sobre todo en los años ochenta. En esta época se observan cambios en la gestión de estos espacios debido en gran parte al período de transición entre el modelo estatal-centralizado y el modelo descentralizado.

Tendrán que pasar unos años, para que en 1989 se apruebe la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (derogando la Ley de 1975, la cual servirá de marco legal para las leyes autonómicas que aparecerán a partir de entonces). Estableciendo las categorías de *Parques*, *Reservas Naturales*, *Monumentos Naturales* y *Paisajes Protegidos*. Estas figuras se propusieron con el fin de que las diferentes Comunidades Autónomas las tuvieran presentes en el momento de establecer sus normativas en relación con los espacios protegidos, aunque también se les otorgaba la posibilidad de establecer sus propias figuras, lo cual ha hecho que existan una variedad de figuras muy amplias en las diferentes CCAA. Además esta Ley introducirá

⁴ *Constitución Española*. Título I. Capítulo III. Artículo 45.(1978)

⁵ *Constitución Española*. Título I. Capítulo III. Artículo 45.(1978)

aspectos novedosos relacionados con el Derecho de conservación de la naturaleza internacionalmente homologable.

La Ley de 4/1989 en el artículo 4, otorga la capacidad de instrumento de planificación al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y en el artículo 19 recoge la obligatoriedad sólo para la figura de Parques, de contar con un Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) como instrumento de gestión.

La Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad deroga y sustituye a la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Estableciendo el régimen jurídico básico para llevar a cabo la *conservación, el uso sostenible, la mejora y la restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española*⁶. Además esta Ley recoge las normas y recomendaciones internacionales establecidas por organismos y regímenes ambientales internacionales, como el Consejo de Europa o el Convenio de Diversidad Biológica, favoreciendo una mejor transposición y articulación de la normativa aplicable en Europa e internacionalmente; dando lugar, entre otras disposiciones, a:

- Espacios Protegidos de la Red Natura 2000⁷.
- Otras figuras de protección de espacios (mediante instrumentos internacionales)⁸.

2.2.Los Espacios Naturales Protegidos en el marco internacional y su incidencia en el Régimen Jurídico Español.

En el año 1994, La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante UICN) durante la celebración de su Asamblea General, estableció las siguientes categorías de protección para los diferentes espacios protegidos en el marco internacional. Siendo éste un punto de partida para la gestión integrada de muchos de estos espacios.

- *Reserva Natural Integral*: espacio protegido gestionado con fines científicos o de protección de la naturaleza.

⁶ España. Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. *Boletín Oficial del Estado*, 14 de Diciembre de 2007. núm. 299, p 51275. Preámbulo.

⁷ España. Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. *Boletín Oficial del Estado*, 14 de Diciembre de 2007. núm. 299, p 51288. Título I, Capítulo III, art 41.

⁸ España. Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. *Boletín Oficial del Estado*, 14 de Diciembre de 2007. núm. 299, p 51288. Título I, Capítulo IV, art 49.

- *Parque Nacional*: espacio protegido gestionado principalmente para la conservación de ecosistemas y el recreo.
- *Monumento Natural*: espacio protegido para la conservación de características naturales específicas.
- *Área de Gestión de Hábitat/Especies*: espacio protegido para preservar la conservación, con intervención a nivel de gestión.
- *Paisaje Protegido terrestre/marino*: espacio protegido gestionado principalmente para la conservación y protección de paisajes terrestres y marinos y el recreo.
- *Área Protegida con recursos gestionados*: espacio protegido gestionado para el uso sostenible de los recursos naturales.

La Unión Europea a través del Convenio sobre Diversidad Biológica (en adelante CDB), mantiene lo establecido aumentando su interés en la pérdida de biodiversidad dentro del territorio; planteando políticas de protección específicas para casos particulares y articulando su política en torno a las siguientes medidas:

- Elaborar y actualizar inventarios y catálogos de especies en peligro o amenazadas.
- Adoptar medidas de protección para esas especies y sus hábitats naturales.
- Adoptar medidas orientadas a la restauración de ecosistemas y hábitats dañados.
- Adhesión a la *Convención de RAMSAR*, sobre los Humedales de Importancia Internacional.

Existen una serie de figuras de protección que con carácter internacional se han ido implantando en diferentes ENP, para poder llevar a cabo un nuevo modelo de gestión integrada de estos espacios de tal manera que se garantice la conservación de los mismos, además muchos han ido sufriendo cambios y han ido integrándose en nuevas redes de espacios protegidos de diferentes ámbitos. Por lo que deben de actualizar sus modelos de gestión para adaptarse a las nuevas necesidades. A continuación se pasan a definir algunas de las figuras internacionales implantadas en los ENP del territorio europeo.

- *Diploma Europeo del Consejo de Europa*, creado en 1965, otorga el reconocimiento de las zonas naturales o semi-naturales de mayor importancia en cuanto a cualidades científicas, culturales o estéticas de los Estados Miembro del Consejo de Europa, indicando sus niveles de conservación.
- *Convenio de RAMSAR*, negociado durante los años 60 y acordado en 1971, no se adoptó hasta 1975 que se firmó en la ciudad que lleva su nombre. “*Es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos*”⁹. Es un Convenio sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional. En España se adoptó en el año 1982 y se han incluido 74 espacios aportando aproximadamente 303.090 hectáreas.
- *Reservas de la Biosfera*: El programa MAB (The Man and Biosphere) tiene sus inicios en el año 1970 bajo la tutela de la UNESCO; “*es un Programa Científico Intergubernamental que busca establecer una base científica con el fin de mejorar la relación global de las personas con su entorno.*”¹⁰.

El reconocimiento a nivel internacional se lo otorga la Red Mundial de Reservas de la Biosfera. En España en el año 2010 forman parte de la Red 40 espacios.
- *Patrimonio Mundial de la UNESCO*: Mediante la Convención Internacional para la protección del Patrimonio Mundial natural y cultural de 1972, “*Es un reconocimiento que otorga la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a los sitios que poseen un valor universal excepcional. Por medio de esta distinción se califican estos bienes como universales, y su disfrute, protección y cuidado pasa a ser reconocido por todos los pueblos del mundo, independientemente del territorio en el que estén localizados.*”¹¹

⁹The Ramsar Convention on Wetlands. La Convención Ramsar. (2013)

(http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-about-about-ramsar/main/ramsar/1-36%5E7687_4000_2_)

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y La Cultura: Programa MAB.(2013) (<http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/ecological-sciences/man-and-biosphere-programme/>)

¹¹ Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. UNESCO Patrimonio de la Humanidad. (2013)

España cuenta con tres Parques Nacionales bajo esta figura de protección (Garajonay 1986, Doñana 1994, y Ordesa-Monte Perdido 1997) de un total de 44 Bienes. El segundo del mundo con más bienes declarados bajo una de las tres categorías: culturales, naturales o mixtos.

- *Red Natura 2000*; Como su propio nombre indica es una red de espacios protegidos en los que el principal objetivo es garantizar la biodiversidad dentro de la Unión Europea, mediante la conservación de los hábitats naturales así como de fauna y flora de los Estados Miembro de la Unión Europea.

Surge con la Directiva Comunitaria 79/409/CEE¹² relacionada con la conservación de la Aves Silvestres y en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres en la que finalmente se concretó. A día de hoy en España existen 1892 espacios terrestres y 108 marinos; en Asturias están incluidos 129 elementos¹³ repartidos en **ZEPA** (Zonas de Especial Protección para las Aves de acuerdo con la Directiva de Aves), **LIC**¹⁴ (Lugares de Interés Comunitario) y **ZEC**¹⁵ (Zonas de Especial Conservación de acuerdo a la Directiva de Hábitats).¹⁶

3. Usos turísticos y Espacios Naturales protegidos: El caso de la Red de Parques Nacionales.

La Organización Mundial de Turismo en los datos extraídos del informe *Panorama OMT del Turismo Internacional 2012*¹⁷; afirma que *en el año 2011 los viajes relacionados con el ocio y recreo supusieron más de la mitad de todas las llegadas internacionales*, lo que nos lleva a recoger que aproximadamente un 51% ó 505 millones de llegadas han tenido como principal motivación aspectos relacionados con el uso y disfrute del tiempo libre. Por el contrario alrededor del 15% de llegadas de turistas internacionales apuntaron como principal motivación para viajar los negocios o motivos de trabajo representando

(<http://www.mcu.es/patrimonio/MC/PatrimonioMundial/UnescoPM.html>)

¹² Directiva incorporada al Derecho Español mediante la Ley 4/89.

¹³ Gobierno del Principado de Asturias (2013). Mapa de la Red Natura en Asturias.(2013)

(<http://www.asturias.es/medioambiente/publicaciones/ficheros/PLANO%20RED%20NATURA%202000%20IMPRESA%202011.pdf>)

¹⁴ Los Lugares de Importancia Comunitaria serán designados por la UE, en un régimen preventivo de protección, para posteriormente se declarados como Zona de Especial Conservación por cada Estado.

¹⁵ Zonas de especial Conservación, propuestas, declaradas y gestionadas por las CCAA.

¹⁶ Red Natura 2000.(2013) (<http://www.rednatura2000.info/>)

¹⁷ Organización Mundial del Turismo (2013). Informe: *Panorama OMT del Turismo Internacional 2012*.(2013) (<http://mkt.unwto.org/es/publication/panorama-omt-del-turismo-internacional-edicion-2012>)

alrededor de 149 millones de llegadas. El 27% de visitas estaban relacionadas con visitas a parientes y amigos, motivos religiosos, tratamientos de salud siendo éstas cercanas a los 268 millones de llegadas. Finalmente el 7% restante no especificó el motivo de visita.

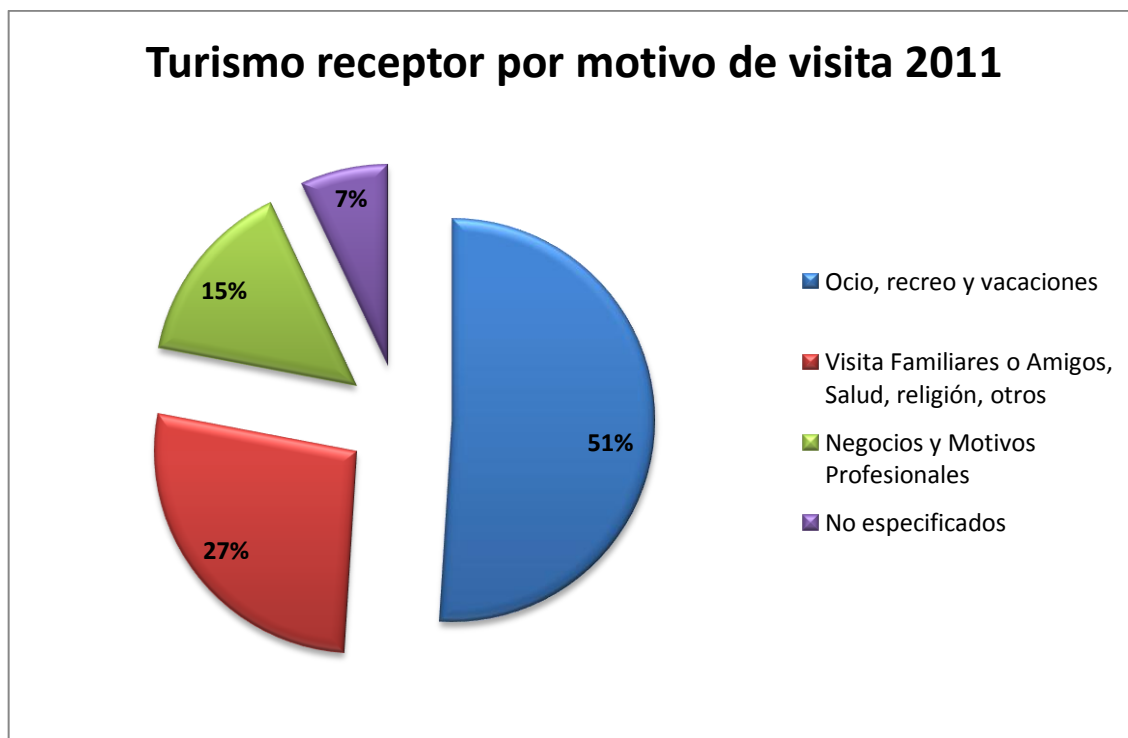


GRÁFICO 1. Elaboración propia. Fuente: Informe *Panorama OMT del Turismo Internacional 2012*.

El Instituto de Estudios Turísticos (en adelante IET); en el informe *Movimientos Turísticos en Fronteras*, de 2011¹⁸ refleja que España es un destino vacacional por antonomasia. Atestiguando que el principal motivo por el que se elige España es el relacionado con un destino de Ocio y Vacaciones.

El 84 % fueron de llegadas de turistas vacacionales; aumentando esta motivación un 9,8% respecto al año anterior. Este incremento en el tipo de motivación vacacional de los turistas para visitar España ha superado a otras como los negocios y los motivos personales.

¹⁸ Instituto de Estudios Turísticos. (2013). Informe: *Movimientos Turísticos en Fronteras*, de 2011.(2013) (<http://www.iet.tourspain.es/es-ES/estadisticas/frontur/Anuales/Movimientos%20Tur%C3%ADsticos%20en%20Fronteras%20%28Frontur%29%20y%20Encuesta%20de%20Gasto%20Tur%C3%ADstico%20%28Egatur%29%202011.pdf>)

Motivo de Viaje de Turistas Internacionales a España.

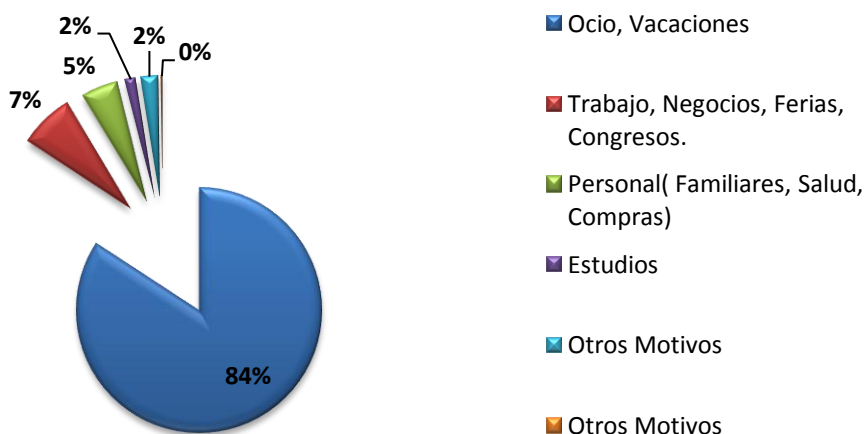


GRÁFICO2. Elaboración propia. Fuente: IET, *Informe FRONTUR 2011*.

Según datos extraídos del informe anual *El Turismo en Asturias en 2011*¹⁹ realizado por el Sistema de Información Turística de Asturias un 71% de los turistas de alojamiento colectivo que han visitado Asturias durante 2011 lo han hecho con una principal motivación relacionada con las vacaciones y ocio, alcanzando los viajes por motivos de trabajo y negocios un 19%.

Entre las numerosas razones por las que los turistas de alojamiento colectivo eligen nuestra región como destino turístico, aparece como opción el motivo “querer conocer nuevos lugares”, así como la positiva experiencia de visitas realizadas con anterioridad a nuestra región. La riqueza del entorno natural junto con las recomendaciones de amigos y familiares, son otras de las muchas razones aludidas con frecuencia por encuestados.

¹⁹SITA (2012). Informe: *El Turismo en Asturias en 2011*. (2013)
(http://www.sita.org/documentos_pdf/Memoria_2011_web.pdf)

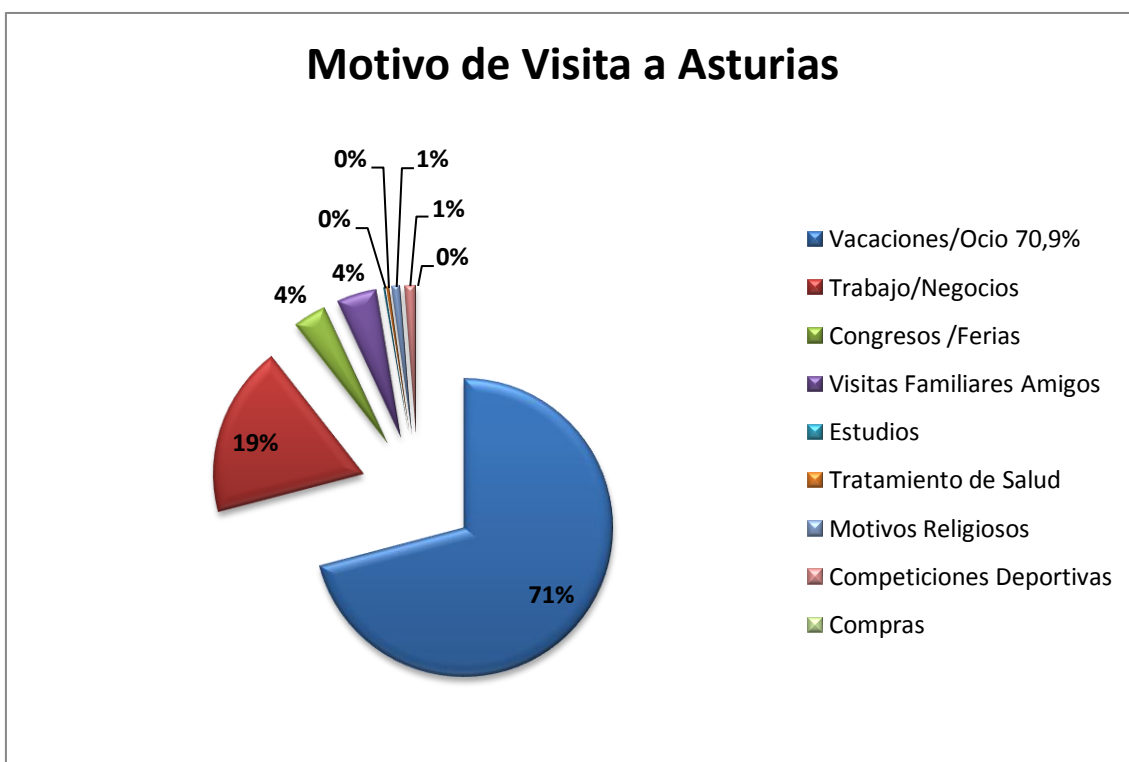


GRÁFICO 3. Elaboración propia. Fuente: SITA, *El Turismo en Asturias en 2011*.

El turismo y/o las actividades turísticas que realizan los visitantes asociadas a Espacios Naturales (en adelante EN) están directamente relacionados con el turismo de naturaleza y más concretamente con las motivaciones de Ocio/Vacaciones que recogen los informes de diferentes fuentes que hemos nombrado anteriormente (OMT, IET y SITA) sobre las motivaciones de los turistas para elegir un destino. Por lo que se puede afirmar que este tipo de actividades es una de las nuevas tendencias del turismo a nivel Mundial. Entendiendo que las mismas se centran en un tipo de turismo denominado “Turismo de Naturaleza” pues según la OMT esta tipología de turismo se define como: *“todo tipo de turismo basado en la naturaleza, en el que la principal motivación es la observación y apreciación de la naturaleza, así como las culturas tradicionales”*.

Así, en base a todas estas observaciones, en el presente trabajo consideraremos al turismo practicado en espacios naturales protegidos como turismo de naturaleza.

El turismo de naturaleza se ha convertido, desde los últimos años, en una de las últimas tendencias turísticas que se llevan a cabo a nivel mundial, viéndose reflejado su aumento claramente por las estadísticas de visitantes a los Espacios Naturales Protegidos.

Ya se hacía mención a dicha evolución en el año 2002, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo en la cual se elaboró un documento llamado “Contribuciones de la Organización Mundial del Turismo” en el que la OMT planteaba las tendencias del turismo en los próximos años en las que se recogía *“El desarrollo de nuevas formas de turismo, especialmente las relacionadas con la naturaleza, la vida salvaje, las zonas rurales y la cultura.”*

La tendencia de los visitantes en cuanto a preferencias o a principales motivos vacacionales ha ido cambiando en los últimos años y más concretamente desde la década los años 70 y 80 en España. Es en ese entonces cuando los espacios naturales empiezan a ser una alternativa de la oferta turística para un mayor número de visitantes. Promoviendo desde el disfrute al aire libre y la recreación en espacios diferentes hasta el ocio turístico.

Con toda la información anterior se fija la base para afirmar que las tendencias del turismo han cambiado, hasta llegar a la tendencia actual que nos indica un crecimiento del uso turístico de los Espacios Naturales Protegidos y un aumento de los visitantes en los mismos, como ejemplo ponemos los Parques Nacionales, pasando de los 3,5 millones de visitas en el año 1989, diez años más tarde el aumento ha sido de 6, 3 millones de visitantes, llegando en 2011 a 10,2 millones de visitas, según datos del Instituto Nacional de Estadística.(en adelante INE). Según (Vacas, 2001); *los espacios naturales protegidos deben de considerarse como recursos turísticos dado los valores que representan para un segmento de la oferta turística en el ámbito de las sociedades avanzadas. Todos aquellos elementos del medio natural susceptibles de atraer visitantes y producir disfrute.*²⁰

Entre los factores que han hecho que los Espacios Naturales Protegidos hayan aumentado el número de visitantes destacan:

- Los temas relacionados con el conservacionismo, la naturaleza y el medio ambiente, despiertan el interés de un elevado segmento de la población.
- La promoción y el marketing asociado a este tipo de espacios, en canales tan diferentes como televisión, prensa especializada o internet, han creado unas necesidades y expectativas en el cliente objeto.

²⁰ VACAS GUERRERO, T. (2001):“*Los espacios naturales protegidos como recurso turístico. Metodología para el estudio del Parque Nacional de Sierra Nevada*”, *Estudios Turísticos*, nº147, pp. 57-84.

- La moda ECO, ya esté relacionada con el tipo de construcción, el tipo de actividades en el medio natural, al aire libre o en la forma de vivir; han calado muy hondo en la sociedad, llegando incluso a crear “etiquetas Eco” de productos agroalimentarios, tipo de alojamientos rurales y como no experiencias turísticas.
- Incremento de Espacios Naturales Protegidos incluyendo superficie terrestre y superficie marina según datos del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente asciende a un total de 50.622.275,20 has, representando el 12,38 % del territorio en España. (VEÁSE ANEXO 1).
- Cambios en el tipo de vida de las ciudades, nos volvemos más individualistas, hay una falta de espacios o no existen zonas verdes, que sirvan de lugar de esparcimiento y descongestión de zonas urbanas.
- Aumento del nivel de renta de la población, por lo tanto aumento de su poder adquisitivo y un mayor nivel de formación, generando nuevas inquietudes respecto a destinos turísticos diferentes.
- La coyuntura económica en la nos encontramos, hace que este tipo de espacios sea un alternativa muy atractiva para pasar el tiempo libre, y en cierta manera “más económica” y accesible.
- Aparición de la cultura por “el deporte”, en estos últimos años ha habido un aumento de la oferta de material deportivo no tan técnico pero sí más asequible para cualquier persona de a pie que necesite equipación para realizar actividades de nivel moderado.

De entre otros muchos factores estos son los principales que han hecho de los espacios naturales uno de los destinos turísticos para la realización de actividades turísticas en la naturaleza, de ahí que cada día más se esté trabajando en la planificación y gestión de estos espacios, de tal manera que se pueda mantener el equilibrio entre población, actividades tradicionales, turismo, flora y fauna.

Los usos turísticos en Espacios protegidos tienen una repercusión directa sobre el territorio, ya sea de carácter positivo o negativo por lo que siempre debe de prevalecer esa finalidad de conservacionismo y protección por el cual fueron creados; pues en el momento en que surja cualquier problema o interés diferente por alguna de las partes el objetivo final acaba perdiendo su atractivo “natural”. En cualquier espacio protegido se debe de contar con los diferentes stakeholders, haciéndoles partícipes de la finalidad última del mismo. En el caso del turismo o de las actividades turísticas deben de llevarse a cabo

de una forma racional y respetuosa, sin perder de vista que no se realizan en un espacio cualquiera, y lo que es más importante, debe de existir una red de información muy completa y con información que refleje la realidad. Pues ni todos los visitantes van a necesitar el mismo nivel de información; ni el personal de los espacios debería de estar dispuesto a ofrecerla de la misma forma a todos los visitantes. Se debe de trabajar mucho más la educación ambiental en todos los sectores, ya no sólo con los niños en edad escolar. Ofrecer la posibilidad de dar a conocer al visitante el entorno de una forma coherente y ajustada a sus limitaciones y/o necesidades; informando en todo momento de las restricciones existentes y en su caso de las causas del no cumplimiento de las mismas. Ya que “Ignorantia juris not excusat”. Se ha observado que la información que el visitante posee muchas veces no refleja la realidad del entorno, de ahí que deba de hacerse un esfuerzo a la hora de transmitirla al visitante, para evitar que surjan no conformidades en las expectativas de los visitantes.

Los Parques Nacionales según la Ley 5/2007²¹ se definen como “*espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado*”.

Los rasgos caracterizadores para que un territorio sea declarado Parque Nacional y según el Plan Director de la Red de Parques Nacionales deberán de reunir una serie de elementos como *son la Representatividad, Extensión, Estado de Conservación, Continuidad Territorial, Asentamientos Humanos y Protección Exterior*²².

El objetivo principal de un Parque Nacional *es asegurar la conservación de sus valores naturales*²³. Es una figura de protección que lleva implícito un régimen jurídico

²¹ España. Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. Boletín Oficial del Estado, 4 de Abril de 2007. núm. 81, p 14639. Título1, art 3. p14642

²² “El Plan Director es el instrumento básico de coordinación para la consecución de los objetivos de la Red de Parques Nacionales”, como queda establecido por la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

²³ Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente: Red de Parques Nacionales. (2013) (<http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/la-red/objetivos.aspx>).

especial al objeto de asegurar dicha conservación. Los Parques Nacionales son espacios que poseen una singularidad concreta, son escasos e infrecuentes, por lo que no todos los espacios van a poder ser protegidos bajo la figura de Parque Nacional ni sería conveniente intentar que “todo” pueda ser declarado Parque Nacional.

En definitiva, los Parques Nacionales son un motor para el desarrollo económico, social y medioambiental de las comarcas en las que se emplazan, ya que ofrecen una oferta alternativa de uso, diferente y coherente con el modelo de calidad de vida por el cual se apuesta cada vez más a favor de la conservación de la naturaleza haciendo que los stakeholders formen parte de ese proceso.

La Red de Parques Nacionales *“es un sistema integrado tanto por aquellos espacios declarados Parques Nacionales, que constituyen una representación más singular y valiosa de los mejores espacios naturales característicos del patrimonio natural español, como por su marco normativo básico y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento”*.²⁴

El Objetivo principal de la Red, *“es garantizar la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles”*.²⁵



²⁴España. Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. Boletín Oficial del Estado, 4 de abril. núm. 81. Título I, artículo 3. pp.14642.

²⁵España. IMAGEN 1. Fuente: <http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/nuestros-parques/> ril. núm. 81.7

En La actualidad la Red la forman 15 espacios declarados Parque Nacional:

- Aigüestortes i Estany de Sant Maurici
- Archipiélago de Cabrera.
- Cabañeros.
- Caldera de Taburiente.
- Doñana
- Islas Atlánticas de Galicia
- Garajonay
- Ordesa y Monte Perdido.
- Monfragüe.
- Picos de Europa.
- Sierra de Guadarrama.
- Sierra Nevada.
- Tablas de Daimiel.
- Teide.
- Timanfaya.

Los primeros indicios, de esta figura de protección, aparecen con la primera Ley de Parques Nacionales que fue aprobada el 8 de Diciembre de 1916, contando con tan sólo con tres artículos, que el Estado Español fuera en aquel entonces uno de los países pioneros en Europa en apostar por la protección de la naturaleza. Esta Ley recogía el componente estético y paisajístico de parque nacional, bajo el cual se declaró en 1918 los dos primeros parques nacionales españoles, el de la Montaña de Covadonga y el de Ordesa.

Durante la etapa que va desde los años veinte a los años cincuenta la Red de Parques Nacionales se mantiene con los mismos espacios. Sin embargo, en este año y en un intervalo de pocos meses se declaran dos espacios nuevos, con la coincidencia de que ambos pertenecen a las Islas Canarias; Parque Nacional Teide y Parque Nacional Caldera de Taburiente. Tendrá que pasar un año para la que se declare el PN de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.

En el año 1957, se deroga la Ley de 1916 con la entrada en vigor de la nueva Ley de Montes recogándose todo lo concerniente a Parques Nacionales. A partir de aquí se marca un cambio en cuanto al planteamiento legislativo en materia medioambiental, empezando a tener una mayor importancia los factores ecológicos para la declaración de un espacio, razón que hasta entonces no se contemplaba en la Ley.

En el año 1969, Doñana se declara Parque Nacional y cuatro años más tarde en 1973, las Tablas de Daimiel. En 1974 pasa a formar parte de la Red un espacio que refleja a la perfección el llamado “*vulcanismo reciente*”, el Parque Nacional de Timanfaya.

En 1975 se aprueba la Ley de Espacios Naturales Protegidos. Estos cambios en el marco legislativo traen consigo la reordenación de varios parques, como Doñana y Ordesa-Monte Perdido.

En el año 1981, se declara Garajonay Parque Nacional, siendo una de los más territorios más representativos del bosque de laurisilva.

En el año 1989, se aprueba la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres. Una Disposición adicional recoge todos los Parques Nacionales que conforman la Red, además se describen los tipos de ecosistemas representativos de cada uno de ellos.

En 1991, se declara el Parque Nacional y Marítimo-Terrestre del Archipiélago de Cabrera. En 1995, el Parque pionero por excelencia, se amplía y pasa a llamarse Parque de los Picos de Europa. Tendrán que pasar sólo unos meses para declarar Cabañeros como representante de los sistemas de bosque mediterráneo.

“La sentencia 102/1995 del Tribunal Constitucional declaró nula la disposición adicional quinta de la Ley 4/89. Se promulga la Ley 41/97, que establece un régimen jurídico que atribuye la gestión de los Parques Nacionales a la Administración General del Estado, sino a las Comunidades Autónomas en las que se ubiquen estos espacios naturales”²⁶

En 1999, la Red se ve ampliada con un nuevo territorio, Sierra Nevada, representando las características de alta montaña mediterránea. El 1 de Julio de 2002 se declara el Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia. En febrero de 2007 y prácticamente al mismo tiempo de la promulgación de la nueva Ley de la Red de Parques, se declara el Parque Nacional de Monfragüe.

A mediados del mes de Junio de este año entraba a formar parte de la Red en decimoquinto lugar y por aprobación en El Congreso de los Diputados, del proyecto de ley que convierte a la Sierra de Guadarrama en Parque Nacional, siendo el quinto más grande de la Red en extensión.

²⁶ Ministerio de Alimentación, agricultura y Medio Ambiente. Red de Parques Nacionales. (2013). (<http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/la-red/historia.aspx#para2>)

No cabe duda que esta última ley otorga un gran poder de gestión a las comunidades autónomas, por ello han ido desarrollando sus respectivas normas de protección.

3.1. La Gestión de la Red.

El marco legal de referencia para la Red de Parques Nacionales es la Ley 5/2007. Esta norma surge por el voto unánime del Congreso de los Diputados. Se abordan desde las competencias de las diferentes administraciones que forman parte de la Red de Parques Nacionales hasta el carácter de cooperación y colaboración para dar respuesta al modelo de Parques Nacionales de tal manera que se facilita solución a posibles problemas o incompatibilidades. La Ley 5/2007 se desarrolla en 11 disposiciones, formada por 23 artículos y un anexo que hace referencia a los sistemas naturales españoles.

La Administración General del Estado forma parte del *Consejo de la Red*²⁷ está representado por las diferentes Administraciones Autonómicas a las que pertenecen los diferentes Parques, por los Presidentes de los Patronatos, por asociaciones de diferente índole de los municipios e incluso los propietarios de terrenos situados en el Parque.

Las funciones del Consejo según la Ley de la Red de Parques son informar sobre:

- *La propuesta de declaración de nuevos Parques Nacionales (previo a su tramitación legislativa), y de renovación o modificación de los ya existentes*
- *El Plan Director de la Red de Parques Nacionales y sus revisiones*
- *Los proyectos de disposiciones estatales que afecten de forma directa a los Parques Nacionales*
- *Los criterios de distribución de los recursos financieros que se asignen en los Presupuestos Generales del Estado para el programa de actuaciones de carácter común de la Red de Parques Nacionales*
- *La memoria anual de la Red de Parques Nacionales, antes de su elevación al Ministerio de Medio Ambiente para su aprobación*

²⁷ Órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Medio Ambiente.

- *Los informes trienales de situación de la Red de Parques Nacionales que el Ministerio de Medio Ambiente debe elevar al Senado*
- *La propuesta de solicitud de distinciones internacionales para los Parques de la Red de Parques Nacionales*
- *Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los diferentes Parques Nacionales, antes de su aprobación.*

La Red de Parques Nacionales necesita de un instrumento que ordene la planificación y contribuya a una gestión integrada de los diferentes Parques Nacionales. Para lo cual en el artículo 7 d la Ley 5/2007 se fija *el Plan Director de la Red de Parques Nacionales*²⁸ como herramienta básica de coordinación para contribuir al logro de los objetivos de la Red.

El Plan Director de la Red, como principales objetivos recogidos en el artículo 7 de la Ley 5/2007 tienen que ver con materias como la investigación, la conservación, el uso público, la formación, la cooperación y colaboración con otras Administraciones, con la coherencia de interna de la Red, potenciación y proyección exterior de la imagen de la Red. Este Plan tendrá una vigencia de diez años en los que se tendrán que llevar a cabo el propósito de alcanzar los objetivos antes citados. Además de los objetivos en ese período de validez de diez años tendrán que ejecutarse una serie de actuaciones recogidas en el *Programa de Seguimiento y evaluación del Plan Director*²⁹, de tal manera que se pueda conocer en todo momento en el nivel que se encuentran las actuaciones y en situación está la gestión de la Red de Parques Nacionales. Con el programa de evaluación continuada se facilita la verificación del sistema de manera que si surgiese cualquier no conformidad se podría ver qué la produce y reorientar las actuaciones para poder conseguir los objetivos establecidos. Los resultados conseguidos con este Programa de Seguimiento y Evaluación van a contribuir a futuras revisiones del Plan Director.

Continuando la estructura del Plan Director y bajo un nuevo modelo de gestión, establecido en la Ley 41/97 cada Parque Nacional elabora su Plan Rector de Uso y Gestión para lo cual se fijará una Comisión Mixta de Gestión que será las encargada de la

²⁸ Figura de ordenación aprobada como Real decreto por el Consejo de Ministros el 26 de noviembre de 1999. Marco jurídico establecido en el art 22 bis de la Ley 41/97.

²⁹ Implantado en el Organismo Autónomo de Parques Nacionales a mediados del año 2002.

redacción, fijándose desde los objetivos, la zonificación, la gestión de los recursos naturales, la gestión del uso público, la regulación de los usos y actividades de uso público, las normas generales para la conservación,...

Cada Organismo Autónomo de Parques Nacionales lleva a cabo el proceso de coordinación de los diferentes agentes durante la elaboración y tramitación hasta la definitiva aprobación del PRUG de cada Parque Nacional, según lo establecido en el Plan Director.

En la tabla se recoge la situación actual de la Red de Parques con la relación los diferentes PRUGs. (VÉASE ANEXO 2)

3.2. Finalidad Inicial.

Como se ha ido viendo, la conservación de espacios naturales se orienta a la protección de ecosistemas completos; a cada uno de los elementos vivos y del medio físico que lo componen, en definitiva a la protección de los hábitats.

En ocasiones las razones para la conservación han sido la espectacularidad, la singularidad o la belleza de determinados espacios o paisajes. Esta fue una de las causas que hicieron de Picos de Europa y Pirineos los primeros espacios propuestos para ser declarados en España; Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y Parque Nacional de Ordesa. Ya con anterioridad y bajo las mismas premisas, más concretamente en 1872 se declaraba el Parque nacional de Yellowstone, sirviendo de ejemplo para los vendrían después.

Sin embargo el concepto clave de conservación de espacios naturales ha cambiado sustancialmente a medida que ha ido pasando el tiempo, pues ha tenido que ir adaptándose a los intereses y cambios que se han producido en nuestra sociedad.

El interés por la conservación de los espacios naturales es uno de los factores que caracterizan a las sociedades contemporáneas; pues debido a etapas de desarrollo indiscriminado y tras daños medioambientales provocados han desencadenado en la pérdida, tanto de especies de flora como de fauna. Circunstancias que han motivado la necesidad de cambiar el modelo de desarrollo e ir hacia un modelo de desarrollo más sostenible compatibilizando la conservación con el uso de los recursos.

El 21 de octubre de 1991 se publica una Estrategia Mundial para la Conservación, y en el que se elabora un documento conocido como “*Cuidar la Tierra. Una estrategia para el futuro de la vida*” elaborada por la UICN, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

El interés por la conservación y protección de los Espacios naturales no está exclusivamente relacionado con la conservación de espacios singulares, o especies emblemáticas. A partir de la Cumbre celebrada en Río de Janeiro en 1992, ha aparecido un cambio en las políticas ambientales, orientándolas hacia la conservación de la biodiversidad, por lo que todas las especies cobran un papel importante, independientemente de su belleza, su función en el ecosistema o su importancia para la sociedad.

En este marco de igualdad se presenta la conservación de los ecosistemas y de los procesos naturales en los que cada una de las especies, desde el más minúsculo organismo al mayor vertebrado, juegan un papel de suma importancia. Aunque no por esto se pueda evitar o predecir su desaparición. Como ejemplo, podríamos nombrar cualquier coleóptero de alguna de las muchas cavidades que existen en Asturias no menos importante que la extinción del emblemático urogallo. En ambos casos la protección tiene la misma importancia. Algo parecido ocurría hace años con el oso pardo, el cuál gracias a los programas de recuperación y conservación se ha conseguido aumentar la población en la zona occidental de Asturias, quedando como asignatura pendiente la población oriental.

4. La Red Regional de Espacios Naturales Protegidos en el Principado de Asturias.

La Red Regional de Espacios Naturales Protegidos (en adelante RRENPN), estaba formada inicialmente por 59 elementos repartidos por toda la región, ocupando una extensión total de 3.200 km², suponiendo aproximadamente un 30% de la superficie de Asturias. En la actualidad el número de espacios incluidos ha ido aumentando hasta un total de 66 elementos: 1 Parque Nacional, 5 Parques Naturales, 9 Reservas Naturales Parciales, 1 Reserva Natural Integral, 10 Paisajes Protegidos, 39 Monumentos Naturales y 1 Área Marina. (VÉASE ANEXO 3).

4.1.El marco legal de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de Asturias.

El primer espacio protegido de Asturias aparece con la declaración del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, en julio de 1918, a instancias del Marqués de Villaviciosa.

En el año 1982 la creación de la Reserva Biológica Nacional de Muniellos, promovida por Octavio Bellmunt y Fermín Canella. Ya un siglo antes de su declaración para ellos representaba uno de los más extensos y mejor conservados robledales de España.

En el año 1988 se declara el primer espacio protegido promovido por el Principado de Asturias mediante la declaración del Parque Natural de Somiedo por el Gobierno Autonómico, basado en la protección de los valores naturales y paisajísticos así como en el mantenimiento de las actividades tradicionales de la población local.

En el año 1991 se promulga La *Ley 5/1991, de 5 de abril, sobre protección de espacios naturales* (BOPA núm. 87 de 17 de abril de 1991) mediante la que se regulan las medidas para la conservación del medio natural.

El año 1994, fue un año importante en cuanto a todo lo que tiene que ver con los Espacios Protegidos del Principado de Asturias, pues es en este año cuando se lleva a cabo la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (en adelante PORNA) *por el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, (BOPA núm. 152 de 2 julio de 1994).*

4.1.1. La Ley 5/1991, de 5 de abril, sobre protección de espacios naturales.

Con la promulgación de esta Ley queda constancia de la importancia del medio natural existente en Asturias, ya sea por la diversidad paisajística y el contraste claro entre la zona litoral y el paisaje de montaña sin olvidarnos de las zonas de transición. Por lo que resalta la riqueza cultural del territorio, ya sea por los diferentes usos del territorio como de las diferentes tipos de paisaje que encontramos.

La Ley 5/1991 como *instrumento jurídico general*³⁰ que es, propicia la protección del medio natural de Asturias en su conjunto, estableciendo *el marco de referencia y permitiendo desarrollar criterios* a favor de la conservación de la naturaleza y sus recursos en contra de la degradación de los mismos. En ella se recogen aspectos que venían previstos en la Ley 4/89, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna, actualmente derogada por la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de la Biodiversidad y de los Espacios Naturales.

Con la promulgación de esta Ley en el Principado de Asturias se pone punto final a un proceso que empezaba con un mandato constitucional recogido en su artículo 45, siguiendo con varias leyes relacionadas con diferentes aspectos como son la Ordenación del Territorio, El Parque Natural de Somiedo, Pesca y Caza.

Esta Ley se desarrolla en 45 artículos, dispuestos en un tres Títulos: Título I *Disposiciones Generales*, Título II *De la Ordenación de los Recursos Naturales* y Título III *De la Protección de los Espacios Naturales*. A su vez el Título III se subdivide en cinco Capítulos que van desde *Disposiciones generales, De la Declaración de los Espacios Naturales Protegidos a las actuaciones complementarias y Medios económicos*.

En el Título I más concretamente en el artículo 2 se establecen los principios inspiradores, *como el mantenimiento, la preservación de la biodiversidad, el uso ordenado de los recursos y la preservación de la diversidad de ecosistemas naturales y paisaje*.

En este marco legal se establecen los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, instrumentos de planificación de los recursos naturales dando respuesta a los objetivos conservacionistas de la Ley.

El Título II, de la Ley en lo relativo a la Ordenación de los Recursos Naturales, en su artículo 4 establece el contenido mínimo del Plan de Ordenación.

El Título III en su Capítulo II y más concretamente en su artículo 14 *Los espacios que sean declarados protegidos constituirán una Red Regional de Espacios Naturales Protegidos* teniendo como principales funciones: *la representatividad; la protección de elementos o áreas naturales con un interés singular; la colaboración en mantener y*

³⁰ Asturias. Ley 5/1991, de 5 de abril, Ley de Protección de los Espacios Naturales. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 17 de abril. pp. 2444-2447.

conservar ejemplos de especies, plantas y animales; preservación de los procesos biológicos; Colaboración en red en programas internacionales; beneficiar el desarrollo socioeconómico de las áreas integradas en la Red.

El artículo 15 establece las diferentes categorías de protección en Asturias: *Parque Natural, Reserva Natural, Monumento Natural, Paisaje Protegido y Reserva Natural*. Esta Ley como novedad, aporta una diferencia en cuanto a definición, de dos tipos de Reservas Naturales en las que se diferenciarán por un lado las Reservas Naturales Integrales y por otro las Reservas Naturales Parciales.

Bajo el mismo Título pero en el Capítulo III *De la Declaración de los Espacios Protegidos* en su artículo 23, indica que *los Parques Naturales y las Reservas Naturales Integrales serán declarados por Ley*, mientras que el resto de categorías del artículo 15 lo harán por *Decreto*.

En el Capítulo IV, Sección Segunda artículo 26, se regulan los usos en los Parques Naturales, estableciéndose en los PRUG con una duración de cuatro años.

En el artículo 28 se establece la planificación y actuación con carácter anual, para llevar a cabo el *desarrollo de objetivos de los PRUG, recogidos en los Programas Anuales de de Gestión de cada Parque*.

Artículo 29: En las Reservas Naturales se elaborarán también PRUG.

Artículo 30: *En los Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales la ordenación y las normas protectoras y de gestión quedarán establecidas en la propia norma de declaración de dichos espacios.*

En el Capítulo IV, *De la Planificación y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos*, Sección Tercera *Órganos de Gestión* se desarrollan los artículos que van desde el 31 al 36 recogiendo los órganos gestores en cada una de las categorías de protección.

El Título IV *De las Infracciones y Sanciones* recoge en su artículo 44 la *calificación de las infracciones en leves, menos graves, graves y muy graves*, siendo sancionadas cada una de ellas con importes mínimos que van desde los sesenta euros a importes máximos de la muy graves que pueden llegar a ochenta mil euros.

Por último en el *Anexo* se muestran las Unidades Ambientales básicas de Asturias, distinguiendo entre formaciones de litoral, valles y sierras, montañas del occidente, del centro y Picos de Europa.

4.1.2. Plan de Ordenación de los espacios Naturales de Asturias.

Decreto 38/1994, de 19 de mayo, BOPA núm. 152 de 2 de julio de 1994. Este decreto emana en respuesta al mandato expresado en la Ley 5/91, más concretamente en su artículo 3, *estableciendo como instrumento; para la planificación de los recursos naturales; la elaboración del Plan de ordenación de los Recursos Naturales de Asturias.*

El PORNA en el momento de su aprobación refleja el espíritu conservacionista que estaba gestándose en la región, con el exhaustivo estudio de biodiversidad realizado. Además de la sucesiva declaración de espacios protegidos se última el diseño de la RREN. Lo cual repercutirá beneficiosamente sobre la totalidad de los territorios declarados en el territorio, pues se dará respuesta a una gestión continua y planificada, distribuyendo de manera equilibrada tanto los beneficios como los costes que se pudieran ocasionar. La Red ofrece una imagen de conjunto, aportando un estudio de biodiversidad de cada categoría de protección; ofreciendo una integración espacial de valoraciones individualizadas y obteniendo una cartografía de la Red en conjunta, pero distinguiendo el territorio estructurado según las diferentes categorías.

Este documento estratégico de planificación en red sirve entre otras cosas para:

- Establecer las Unidades Ambientales del sistema.
- Definir las relaciones entre los espacios protegidos y las figuras de protección.
- Regular aspectos comunes de los diferentes espacios del sistema.

Ley Orgánica 16/2007, de 13 de Diciembre, *Para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural*, establece en el Capítulo III del Título I el PORNA como *instrumento específico de las Comunidades Autónomas aglutinando las Directrices para la ordenación de los Recursos Naturales.*

El Decreto 38/1994 se estructura como desarrolla a continuación:

El documento comienza con una *Justificación Jurídica* mediante la cual se fundamenta el Plan. A continuación se establecen aspectos relacionados con la descripción del territorio como Bioclimatología, Biogeografía, Fitogeografía, Zoogeografía, Fauna, Población y actividades económicas.

El PORNA aporta una descripción minuciosa de cada uno de los espacios que forman parte de la RRENPN y de sus unidades ambientales conformando el soporte base de la gestión integrada de la Red. Aportando aspectos como su situación, características del medio natural del que forman parte, población y actividades socioeconómicas, conservación, y el estatus de protección. Para finalizar el documento describen unos Criterios de Protección de Especies de la Flora y Fauna de Asturias.

La última parte del documento recoge criterios relacionados con la ordenación de las actividades sectoriales y la protección del medio y por último se reflejan *aspectos relativos a los planes de restauración. En los Anexos encontramos la denominación científica, de las Especies y Lugares citados en el texto.*

Los instrumentos de gestión de la RRENPN como ya se establecía, en la Ley 5/1991, en el caso de Reserva y Parques serán los PRUG y los Planes Protectores cuando se trate de Paisajes Protegidos. Los instrumentos de gestión para los Monumentos Naturales serán los incluidos en los propios documentos de declaración.

Según (Castanyer, 1991); el papel del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales consiste asume un papel de cabecera, y sus determinaciones resultan obligatorias no sólo para los otros instrumentos que las desarrollan, sino también para la ordenación urbanística y el desarrollo de actividades sectoriales, lo que hace que este tipo de planes deba tener un contenido integral.³¹

³¹ CASTANYER VILA, J. (1991) *La Planificación de espacios protegidos: un mandato legal*. En: Castroviejo, M. (ed.). *Prácticas para la Planificación de Espacios Naturales*. ICONA. Madrid. pp. 15-38.

5. El Parque Natural de Somiedo.

El concejo de Somiedo, está situado en la zona centro-occidental de la Cordillera Cantábrica, más concretamente en la vertiente septentrional. Dista unos 87 Km de la capital del Principado. Linda al Norte con el concejo de Belmonte, al Este con el concejo de Teverga, al Sur limita con las comarcas leonesas de Laciana y Babia y al Oeste con los concejos de Cangas del Narcea y Tineo.

Con una superficie aproximada de 300 km² y una población de 1.354 habitantes (783 hombres y 571 mujeres³²). Su capital es la Pola de Somiedo con una población de 225 habitantes, aglutinando el 20% de la población total. El concejo está formado por 38 entidades de población organizadas administrativamente en parroquias. El territorio que configura el concejo es claramente montañoso y está encuadrado entre la cota mínima del río Pigüeña a 396 metros y los 2192 metros de altitud máxima de Peña Orniz. Aproximadamente más del 90% del territorio está situado por encima de los 800 metros y de éste, más del 25% se encuentra por encima de los 1.500 metros.

El clima de Somiedo es fundamentalmente oceánico, con marcados rasgos de continentalidad, pues existe una acusada diferencia de temperaturas entre invierno y verano. Propiciadas en gran parte por la orografía del territorio así como su situación y altitud de los diferentes valles.

En cuanto a su hidrografía, se organiza en torno a cuatro valles. Valle del río Pigüeña en la parte más occidental del concejo, el valle formado por el río Somiedo discurre dirección Sur a Norte; partiendo a su vez por la mitad el área del Parque; hasta encontrarse con el río Pigüeña en Aguasmestas. Las aguas del valle de Saliencia y las del Río del Valle confluyen ambas también hasta el Río Somiedo.

El relieve de Somiedo está bajo las influencias de modelados muy diferentes como son el fluvial, el kársico y el glaciar, contribuyendo a una variedad de formaciones morfológicas y dando significado a la accidentalidad del relieve somedano.

Esa variedad de suelo y clima ha favorecido la aparición de una singular flora, en la que se pueden encontrar especies endémicas, siendo la más representativa la Centaura

³² Datos consultados en la web INE.

Somedana (*Centaureum Somedanum*) incluso algunas otras con una pertenencia al territorio como *Luzula somedana*, la *Saxifraga somedana* y el *Narcisus somedanus*.

En cuanto a su fauna, una de las especies más representativas es el urugallo (*Tetrao urogallus*). Con el paso del años Somiedo ha pasado a ser la zona de mayor concentración reproductora de la Cordillera Cantábrica de Oso pardo (*Ursus arctos*) algo impensable hace unas décadas cuando los niveles de población indicaban que esta especie estaba cerca de la extinción. Existen otras especies animales como el lobo (*Canis Lupus*). Además podemos encontrar especies de interés cinegético como el venado (*Odocoileus virginianus*) y el rebeco (*Rupicabra rupicabra*), el jabalí (*Sus scrofa*); también aparece el corzo (*Capreolous capreolus*), pero de una forma menos significativa. Además se han catalogado una serie de mamíferos de gran interés por su biodiversidad como son el gato montés (*Felis silvestris*), la liebre de piornal (*Lepus castroviejoi*), la nutria (*Lutra lutra*), la garduña (*Martes foina*), el zorro (*Vulpes vulpes*), el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), micromamíferos, murciélagos,... En cuanto a las aves rapaces destacan por estar incluidas en el catálogo de protección el águila real (*Aquila chrysaetos*), el azor (*Accipiter gentilis*) o el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), entre otros. Existen también poblaciones de aves de montaña como las perdices pardillas (*Perdix perdix*) incluso diferentes especies de carpinteros como el pico mediano (*Dendrocopos medius*),...

Somiedo cuenta además con una gran riqueza cultural, relacionada con los factores climatológicos y geográficos que han contribuido al desarrollo de una economía vinculada a los usos de la tierra que ha hecho que su población haya basado sus economías familiares en la explotación ganadera del pasto de montaña, dando como resultado una tipología de arquitectura popular muy característica de estos valles, las brañas con “cabanas de teito”, corros y chozos como principales elementos de arquitectura.

“Las brañas, con sus construcciones y régimen de propiedad y con sus formas de aprovechamiento de los recursos ganaderos constituyen uno de los elementos que más ha repercutido y definido el paisaje y la cultura de Somiedo”.³³ (García, 1996).

³³ GARCÍA MARTÍNEZ; A. (1996). *Las brañas Somedanas*. Cuadernos de Medioambiente Documento nº4. Consejería de Agricultura. Ediciones KRK. Oviedo.

Asociados a estas construcciones aparece una “*clase social*” conocida como “*los vaqueiros de alzada*”, trashumantes de largo recorrido que pasaban la estación estival en las partes altas del concejo de Somiedo, desplazándose desde concejos como Salas hasta núcleos como La Peral, El Puerto,... Por otro lado también existía la trashumancia de corto recorrido que era aquella practicada por los vecinos de los pueblos de las partes bajas del concejo; “*somedanos estantes*”; que se desplazaban durante la época de verano con el ganado vacuno a las zonas más altas donde abundaba el pasto como por ejemplo La Pornacal o Braña Mumián. Esta economía familiar se cumplimentaba con la arriería practicada entre Asturias y Castilla.

5.1. La declaración del Parque Natural de Somiedo.

La totalidad del concejo de Somiedo es declarado Parque Natural el 10 de junio de 1988 por la Ley 2/88 y por decisión de la Junta general del Principado de Asturias. Por aquel entonces sólo existían dos espacios protegidos en Asturias, el Parque nacional de la Montaña de Covadonga (más tarde pasará a ser Parque Nacional de los Picos de Europa) y la Reserva Biológica de Muniellos (Reserva Natural Integral de Muniellos). El Parque Natural de Somiedo es el primero de su categoría declarado en Asturias aportando una superficie de 29.100 Has.

Los motivos principales por los que este espacio fue declarado Parque Natural responden a tres objetivos principalmente:

- *Conservación de los valores naturales:* En este apartado se incluyen aspectos relacionados con el paisaje, los ecosistemas, las especies que forman parte del territorio y la diversidad genética.
- *Desarrollo sostenible, desarrollo económico y social:* Estas dimensiones están directamente relacionadas con diferentes factores como son el mantenimiento de las actividades tradicionales que se venían desarrollando desde siempre en Somiedo como por ejemplo la ganadería, que con la declaración del espacio podrán seguir siendo compatibles con la preservación del medio así como del patrimonio etnográfico, incluso van a proporcionarle un valor añadido ya que muchas de esas actividades o formas de vida van a ser el factor diferenciador respecto de otros territorios

o espacios protegidos. El caso que mejor ejemplifica lo anterior son la actividad ganadera que gira en torno a las *cabanas de teito* que anteriormente explicábamos.

- *Conocimiento científico y educación ambiental:* Se van a desarrollar actividades relacionadas con la investigación científica dando como resultado, por ejemplo catálogos de especies endémicas, o al desarrollo de estudios para la conservación de especies animales como el oso cantábrico o el urugallo.

Otro aspecto relacionado con este objetivo es el desarrollo de actividades relacionadas con la educación sobre el medio ambiente, la promoción y el disfrute de los valores que posee el Parque.

A finales de los años 80, Somiedo era uno de los muchos concejos del Principado de Asturias en los que la emigración había causado un despoblamiento muy notable. Las familias intentaban *probar suerte* en otros sectores económicos y se marchaban a trabajar a las ciudades; en esa época se había producido una crisis a nivel mundial en el mundo rural; era la época en la que el atraso y la decadencia hacían tambalearse muchos años de arraigo a la tierra. Existía un déficit en cuanto a las infraestructuras haciendo que zonas alejadas de la capital aún lo parecieran más, tanto en avances agrícolas como en comunicaciones, produciendo muchas veces una falta de perspectiva de futuro más o menos clara.

Con todo esto se empiezan a llevar a cabo una serie de estrategias previas a la declaración; se realizan estudios previos e informes sobre la idoneidad del territorio para ser declarado. Además se realizan varios trabajos en materias tan diferentes como la antropología o la economía, teniendo como común denominador Somiedo. Parece que empiezan a gestarse ciertas inquietudes sobre esa área desconocida de Asturias. Se palpa cierta implicación y compromiso por parte del Gobierno Autónomo y Local para trabajar en armonía por el beneficio de Somiedo. Existe cierto clima de confianza por parte de los vecinos; se llevan a cabo jornadas de información para poder implicar a la población local en el proceso de declaración del parque; haciéndoles comprender que los principales beneficiarios serán ellos; pues de los muchos beneficios que les reportará la declaración están relacionados con la diversificación de su actividad económica, generando nuevas

expectativas de futuro relacionadas con la artesanía, el turismo rural, la agroalimentación,...

5.2.La Gestión del Parque: Órganos de Administración.

La gestión del territorio está orientada hacia al conocimiento del entorno, utilizando técnicas de análisis que nos lleven a promover actividades para el desarrollo sostenible del mismo. Los objetivos que se han plantearon en Somiedo para gestionar el territorio fueron:

- Conservar de los ecosistemas, hábitats, especies y su diversidad genética.
- Mejorar la calidad de vida de la población intentando el retorno o en su caso el rejuvenecimiento de la misma.
- Desarrollar la sostenibilidad de los recursos con los que se contaban y concienciar de un uso racional.
- Desarrollar un conocimiento científico, una educación medioambiental y la divulgación de toda la información que fuera posible sobre Somiedo.
- Dar continuidad a la coexistencia armónica entre patrimonio y natural y etnográfico.

Los medios que se utilizaron para lograr la consecución de los objetivos anteriores estuvieron basados en tres aspectos clave:

- *Legislación:* Redactando el Plan Rector de Uso y gestión (PRUG) y promoviendo e implantando Leyes ambientales. Desde el primer momento se incitó a que todos los agentes estuvieran formando parte de la redacción del documento por lo que se ha llevado a cabo una escucha activa de todas las partes.
- *Inversión en Espacios Protegidos:* Se llevó a cabo una gran inversión económica; hubo que adecuar muchas zonas para el uso y disfrute, crear un espacio para dar información sobre el Parque, trabajar en las infraestructuras del parque, ayudar económicamente a la población mediante líneas de

subvención para mantener el patrimonio etnográfico en pie. Gestionar las demandas de formación en materias como reciclaje, turismo, calidad,...

- *Concienciación de la población:* Se trabajó mucho este aspecto pues los habitantes veían con cierto recelo la posibilidad de que su día a día se viera entorpecido por las nuevas restricciones a las que se veían sometidos.

Los instrumentos que se utilizan en la gestión del parque son:

- *Plan Rector de Uso y Gestión. (PRUG):* Desde la creación del Parque en el año 1988 hasta la actualidad se han redactado cuatro planes rector:
 - 1990-1993.
 - 1995-1998. (Prorrogado hasta 1999)
 - 2001-2004.
 - 2006-2009.
 - 2013- ? Actualmente en redacción.

En cada uno de los Planes Rectores se recogen las Directrices Generales de ordenación, las Directrices de Uso y las Previsiones de Equipamientos, Servicios e Infraestructuras.

- *Plan de Desarrollo Sostenible (PDS):* (No aparece recogido como instrumento de gestión hasta el III PRUG) “*Se trata de un instrumento de gestión diferente al PRUG, pero a su vez complementario, pues desarrolla aspectos concretos que, por su propia normativa, el PRUG no contempla o no desarrolla adecuadamente*”³⁴.

Los objetivos específicos de éste, como instrumento de gestión están relacionados con aspectos muy diversos por ejemplo en el III PRUG incluían: la modernización y mejora de la ganadería extensiva orientada a producción de carne, la mejora del sector turístico, la mejora de las infraestructuras del Parque, la conservación del patrimonio etnográfico, la conservación del Patrimonio Natural y con la información y la educación ambiental.

³⁴ III PRUG Parque Natural de Somiedo.

- *Programas Anuales de Gestión:* En éstos se concreta el Plan de Desarrollo Sostenible. Este documento recoge las previsiones de planificación y actuación para el desarrollo de los objetivos aportando datos relacionados con las inversiones, las subvenciones y los gastos previstos durante la vigencia del mismo.
- *Memoria Anual de Actividades:* En este documento se reflejan los datos de interés del Parque, los hechos relevantes acaecidos durante el año, su situación natural, la estructura organizativa, los recursos humanos, materiales e infraestructuras, los recursos económicos, las actuaciones de gestión del Parque, los proyectos de investigación, los convenios y acuerdos vigentes, el voluntariado y prácticas formativas. A diferencia del anterior recoge aspectos que se recogen en el PRUG y el PDS.

Según recoge la Ley 2/88, de 10 de junio en el artículo 2. *Para el mejor cumplimiento de la finalidad del Parque Natural de Somiedo, y con dependencia de la Consejería de Agricultura y Pesca, se constituirán la Junta del Parque y el Consejo Rector del mismo, y se designará un Director-Conservador*”. Por lo que quedan claramente identificados los órganos administrativos de administración del Parque.

- *La Junta del Parque*³⁵: Será el órgano de representación, teniendo como principales funciones: Informar de los PRUGs; Velar por el cumplimiento de las finalidades del Parque; Promover acciones para el estudio, divulgación y disfrute de los valores del Parque e informar de los asuntos que le someta el Consejo Rector.

La Junta estará integrada por el mismo número de representantes tanto de la Administración Autonómica, del Ayuntamiento y de los titulares de derechos afectados, además formará parte de la misma, representantes de la Administración del estado, la Universidad de Oviedo y demás entidades relacionadas con los valores que al Parque corresponde proteger.

³⁵ Asturias. Ley 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo. BOPA, 28 de junio, núm. 149, artículo 3, pp. 3025. (2013)
(<https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION32/66/6/35A8BF447A414530AEED3B8296A408EE.pdf>)

*El Consejo Rector*³⁶: Estará regulado mediante reglamento en cuanto a régimen de funcionamiento y composición, y estará íntegramente formado por representantes de la Administración del Principado y del Ayuntamiento.

Sus principales funciones serán: Aprobar los PRUGs; Informar de los planes, normas y actuaciones administrativas que afecten al ámbito del Parque y vigilar el cumplimiento de los planes de uso y protección y de los programas de gestión.

- *El Director-Conservador*³⁷: *Será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, oída la Junta del Parque.*

Las funciones que tendrá que llevar a cabo serán:

- a. Coordinar y realizar las actividades necesarias para la ejecución de los programas de gestión del parque.
- b. Seguimiento de actividades, de Planes de uso y protección y programas de gestión.
- c. Formular las propuestas de programas de gestión.
- d. Elaborar la memoria anual.

5.3. Evolución del tratamiento de los Usos.

La estructura del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo ha sabido ir adaptándose a las nuevas necesidades surgidas. Cambios en los usos del territorio causados por el cese de la actividad. Cambios producidos por la aprobación de nuevas directivas y decretos. Pero sin perder de vista la finalidad inicial y llevando a cabo una gestión integrada del espacio.

³⁶ Asturias. Ley 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo. BOPA, 28 de junio, núm. 149, artículo 5, pp. 3025. (2013) (<https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION32/66/6/35A8BF447A414530AEED3B8296A408EE.pdf>)

³⁷ Asturias. Ley 2/1988, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo. BOPA núm. 149, artículo 5, pp. 3025. (2013) (<https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION32/66/6/35A8BF447A414530AEED3B8296A408EE.pdf>)

El papel del PRUG se configura con el fin de regular las actividades dentro de cada ENP, por lo que está orientado fundamentalmente a fijar el régimen de actividades propias de este tipo de espacios. El contenido de los PRUG se limita a la regulación de los temas propios del funcionamiento de un espacio natural, es decir, investigación, uso público y conservación, protección y mejora de valores ambientales.³⁸(TOLÓN y LASTRA, 2008).

Para poder hacer un análisis de una forma estructurada a lo largo de los veinticinco años de vida del Parque Natural de Somiedo y los diferentes Planes Rectores, se ha establecido un orden a través de los cambios introducidos por temáticas o apartados; quedando reflejada dicha evolución de una forma clara.

La primera evolución que se observa está relacionada con el *Aspecto Legislativo*, pues desde el año 1988 han aparecido nuevos documentos de suma importancia para la conservación tanto de las especies como de los ecosistemas, afectando tanto a las Directrices Generales como en los planteamientos sectoriales que se tratan en el PRUG, como se puede ver en la tabla que se muestra a continuación:

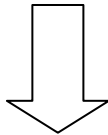
	I PRUG	II PRUG	III PRUG	IV PRUG
ASPECTO LEGISLATIVO	<p>Planes de Uso y Gestión Ley 2/88.</p>  <p>PRUG Ley 4/89.</p>	<p>-Ley 4/1989: PRUG Prevalece sobre normas subsidiarias.</p>	<p>-Directiva 92/43/CEE.</p> <p>-Reglamento CEE 338/97.</p> <p>-RD 1739/1997 CITIES.</p> <p>-Ley regional 65/1995.</p> <p>-Directrices 286/2.4 de UNESCO</p>	<p>-Modificaciones Ley 4/19896.</p> <p>-LIC y ZEP, disposiciones finales Ley 43/2003</p> <p>-Catálogos Regionales de Especies Amenazadas 65/19998 y 32/19909.</p>

TABLA 1. Elaboración propia. Fuente: PRUGs PARQUE NATURAL DE SOMIEDO.

³⁸ TOLÓN BECERRA, A y X, LASTRA BRAVO. (2008): *Los espacios naturales protegidos. Concepto, evolución y situación actual en España*. M+A Revista electrónic@ de Medioambiente.UCM.nº5, pp.1-25.

Cabe destacar en la primera etapa de vigencia, el cambio en relación a la denominación de los Planes de Uso y Gestión por Planes Rectores de Uso y Gestión.

En una segunda etapa según se recoge en la Ley 4/1989, se establece que el PRUG prevalecerá sobre la normativa expresada en las normas subsidiarias de Somiedo, adaptándose en el caso de que haya incompatibilidades.

En el tercer período de vigencia, cuando se tienen en cuenta para la elaboración del PRUG la aparición de nuevos documentos promulgando una serie de directrices y normas. Estos documentos son de ámbito europeo y estatal como la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la protección de la flora y fauna silvestres; el Reglamento CEE 338/97, del Consejo, relativo a la protección de la flora y fauna silvestres mediante el control de su comercio; Reales decretos que la trasponen, y el Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre sobre medidas de aplicación del Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITIES). En el ámbito regional se incorporan la Ley de Pesca Fluvial y el Decreto 65/1995 creando el catálogo de Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias. Y por último siguiendo las directrices establecidas en la Conferencia de Sevilla en el año 95 aprobados por Resolución 286/2.4 de la Conferencia General de la UNESCO.

Ya en la última etapa, se incorporan una serie de modificaciones establecidas en la legislación básica estatal y las figuras de Lugares de Importancia Comunitaria y Zona de Especial Protección para las Aves mediante las disposiciones finales de la Ley 43/2003, de Montes. En el ámbito regional se incorporan la Ley de Pesca Fluvial y el Decreto 65/1995 creando el catálogo de Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias. Y por último siguiendo las directrices establecidas en la Conferencia de Sevilla en el año 95 aprobados por Resolución 286/2.4 de la Conferencia General de la UNESCO.

Otro de los aspectos relevantes en cuanto a la evolución de los usos, es la zonificación; herramienta de gestión que sirve para regular los usos del suelo dentro del Parque. De esta delimitación aparecen los usos con mayor o menor intensidad que pueden realizarse sobre el suelo. En cuanto a su evolución se adjunta el siguiente cuadro sintetiza el régimen de usos.

	I PRUG	II PRUG	III PRUG	IV PRUG
ZONIFICACIÓN	<p>1.ZURE 2.ZURAM 3.ZUM 4.ZUAI 5.ZUG</p>	<p>1.ZUG 2.ZUA 3.ZAM 4.ZURE 5.ZRE</p>	<p>1.ZUG } 4.ZUA } UP 3.ZAM } UA 4.ZURE } UNP 5.ZRE }</p>	<p>1.ZUG } 2.ZUA } UP 3.ZAM } UA 4.ZURE } UNP 5.ZRE }</p>
<p>ZURE: Zona de Uso Restringido Especial. ZURAM: Zona de Uso Restringido de Alta Montaña. ZUM: Zona de Uso Moderado. ZUAI: Zona de Uso Agropecuario Intensivo. ZUG: Zona de Uso General. ZUA: Zona de Uso Agropecuario.</p>		<p>ZAM: Zona de Alta Montaña. ZRE: Zona de Reserva Ecológica. UP: Uso Permitido. UA: Uso Autorizable. UNP: Uso No Permitido</p>		

TABLA 2. Elaboración propia. Fuente: PRUGs PARQUE NATURAL DE SOMIEDO.

La evolución de *la zonificación* del Parque ha ido sufriendo cambios mínimos como se puede ver en la tabla. En la segunda etapa de vigencia hay una reorganización de las categorías de zonificación en cuanto a la numeración y la a la denominación, debido sobre todo a un cambio de los usos del suelo del territorio. Definiendo zonas específicas para cada uso; como las praderas de Saliencia, el Valle, Las Morteras, Caunedo y La Peral o Clavillas –La Bustariega. Estas zonas de uso Agropecuario intensivo (ZUAI) pasan de estar asociadas a las poblaciones donde existe un uso mayor del suelo para fines ganaderos, a ser en el II PRUG Zona de Uso Agropecuario (ZUA) y estar asociada a una mayor superficie en todo el Parque en relación a la actividad ganadera.

La Zona de Uso Restringido de Alta Montaña denominada (ZURAM) en el I PRUG, asociada a las áreas de alta montaña, y cercanas a las zonas de cumbre, como Puerto de Somiedo-Cornón y Sierra del Rebezo –Picos Albos-Peña Orniz. Establecidas para actividades de montañismo y de uso ganadero (con salvedades). Por el contrario, observamos en la evolución que estas zonas pasarán a denominarse Zona de Alta Montaña (ZAM), siendo su Uso Permitido las actividades agropecuarias o de visitantes, contemplando como Uso No Permitido el tránsito de vehículos a motor y Uso Autorizable las mejoras en los caminos. En su evolución final no ha sufrido muchos cambios en cuanto a los usos, si en cuanto a la extensión recogida en los mapas de zonificación.

Y el último cambio importante apreciable, es en relación a la Zona de Uso Restringido Especial (ZURE), áreas que por su nivel de conservación preservan sistemas naturales y especies de gran interés. Las áreas incluidas en esta categoría en el primer período de vigencia eran: Montes de Saliencia, Montes de Coto y Valle, Alrededores de Penouta, Montes de Villar, Zona del Páramo, Peña de Las Morteras, Encinares de Aguasmestas y Bosques de la Solana de Saliencia, a partir del segundo Plan Rector no se recogen de forma específica áreas, sino que se nombran una serie de circunstancias que deben concurrir para obtener dicha designación como sistemas naturales bien conservados, valores biológicos o ecológicos relevantes y una fragilidad media o alta en los procesos biológicos.

Por último la Zona de Uso Moderado abarcaba en origen una zona amplia del Parque excluyéndose las áreas recogidas en la ZURAM y la parte baja de los valles con uso intensivo, núcleos de población e infraestructuras de la ZUG. Esta categoría se obvia a partir del II PRUG. Mientras que aparece una nueva categoría denominada Zona de Reserva Ecológica (ZRE), aplicable a zonas donde concurren aspectos como zonas de propiedad de la Administración de especial valor ecológico y/o zonas representativas de hábitats singulares o frágiles, declarándose el área de Las Camposas como ZRE en esta segunda etapa. La evolución de esta categoría pasará de la no intervención a protegerse de forma estricta, evitando cualquier presión o uso sobre este territorio.

En cuanto a *la gestión integrada* que se lleva a cabo en el Parque Natural de Somiedo, relacionada con las diferentes figuras de protección del territorio, se ha visto una evolución clara relacionada con los cambios normativos surgidos desde los primeros años hasta hoy; quedando reflejada de manera explícita en el cuadro adjunto. Estas nuevas figuras a las que se acogía el PN de Somiedo han hecho que se cuente con un territorio en el que las diferentes figuras de protección aporten más valor si cabe al territorio del Parque.

	I PRUG	II PRUG	III PRUG	IV PRUG
INTEGRACIÓN EN REDES DE ENP	- Parque Natural	-ZEPA. -Propuesta RRENP.	-ZEPA. -Propuesta LICs. -ZECs -Reserva de la Biosfera. Programa MAB de la UNESCO.	-LICs.

TABLA 3. Elaboración propia. Fuente: PRUGs PARQUE NATURAL DE SOMIEDO.

En estos años con la inclusión del territorio en diferentes categorías de protección tanto de ámbito internacional o europeo se han ido adecuando las *herramientas de gestión* necesarias para el buen funcionamiento del Parque Natural, como se puede apreciar en la tabla siguiente:

	I PRUG	II PRUG	III PRUG	IV PRUG
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	PRUG		PDS	PAG

TABLA 4. Elaboración propia. Fuente: PRUGs PARQUE NATURAL DE SOMIEDO.

A consecuencia de la inclusión en el Programa MAB de la UNESCO del PN de Somiedo, fue necesaria la incorporación de algunos criterios para la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) recogiendo varios aspectos como actividades de conservación y forestales, industriales, de servicios, infraestructuras, dotaciones y equipamientos de uso público,...Así como la elaboración de Programas Anuales de Gestión. Se recoge por otro lado la necesidad de que el PN de Somiedo esté incluido en las redes de Calidad de Espacios Españoles de Interés para la Conservación elaborando *Indicadores Ambientales*.

En el IV PRUG se introduce otro instrumento, el PDS, que será elaborado por el Consejo Rector durante el segundo y tercer trimestre del año anterior y deberán ser informados por la Junta del Parque en el último trimestre. Además añade que los Programas Anuales de Gestión (PAG) corresponderán ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

Los *usos turísticos* dentro de un espacio protegido referidos en este informe, están directamente relacionados con el esparcimiento y disfrute de la naturaleza en las muchas modalidades que ofrece el mercado a día a de hoy. Por lo que deben de estar claramente expresados en el Plan Rector, para así poder planificar y ordenar el territorio de una forma más coherente, regulando los usos posibles por parte de las personas que desarrollan su actividad en el espacio protegido o por las personas que lo visitan para realizar alguna actividad turística en el territorio del Parque. Por todo lo anterior se refleja incluido en la esa evolución de los usos y como parte importante por lo que representa en relación a la gestión turística de un ENP.

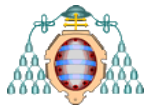
La evolución que se observa en el transcurso de estos veinticinco años de declaración del Parque Natural, recoge aspectos relacionados con el Uso Público y el Turismo como: El tránsito de visitantes, Los establecimientos hoteleros, La caza fotográfica y la Acampada.

A simple vista se observa que la regulación de los usos en el último PRUG se ha desarrollado de una forma más explícita respecto a diferentes actividades; ya que en la primera etapa de vigencia los usos turísticos no parecen ser una materia que tenga mayor importancia³⁹; por lo que a partir de entonces se desarrollará una amplia red de equipamientos y de regulación de actividades. Con este fin se marcan unas pautas sobre alojamientos rurales con el fin de establecer cierto orden en la proliferación de edificaciones con un gran número de plazas.

Otro de los aspectos relevantes es la concienciación aparente sobre el tipo de actividades relacionadas con el turismo activo, pues a medida que evolucionan los Planes Rectores se van delimitando mejor y de una forma más clara la regulación de éstas, el caso que mejor ejemplifica dicha evolución es la acampada libre o el vivaqueo; pasando de no estar recogida, a ser un Uso no Permitido; a excepción de las zonas de camping; para posteriormente ser un Uso Permitido en alta montaña y un Uso Autorizable en la Zona de Uso General para actividades juveniles y/o científicas.

³⁹ Será a partir de los años 90 en que el PN de Somiedo empiece a recibir un mayor número de visitantes, por lo que la oferta se irá adecuando a esa demanda paulatina; además de los diferentes planes de desarrollo rural que se llevarán cabo, teniendo como principal objetivo desarrollar el sector turístico del concejo, como actividad complementaria a una economía familiar principalmente basada en la actividad ganadera

Otro uso que se recoge desde el origen del PN es “la caza fotográfica”, pasando más tarde a designarse como “práctica fotográfica”. En origen aparecía asociada a la captación de imágenes de especies protegidas, pero basada en la obtención de información relacionada con la situación de encames o zonas de paso de estas especies, para fines no científicos, siendo ésta un Uso No Permitido. En el último período se recoge como “fotografía o filmación”, estando dicha regulación vinculada a un aumento de personas que se acercan al Parque para el avistamiento de especies como el Oso en todo momento vinculada a las zonas habilitadas como miradores, siendo un Uso Permitido en la zonas de Uso Restringido, por encontrarse en la parte menos vulnerable para especies catalogadas; y un uso autorizable en el resto del Parque.



	Uso público. Interpretación y educación. Otros servicios. Difusión.	Tránsito de visitantes. Red de Rutas y Áreas recreativas	Establecimientos hoteleros y equipamientos:	Caza fotográfica.	Acampada
I PRUG	-Espeleología. -Escalada. -Esquí. -Deportes de motor. -Itinerarios didácticos. -Itinerarios ecuestres.	No se recogen específicamente.	-Equipamientos generales: Albergue juvenil, Campamentos T°, Instalaciones hoteleras -Equipamientos parque.	Caza fotográfica.	No se recoge específicamente.
II PRUG	-Autorización Administración Parque para prestación de otros servicios. -Excursiones vehículos a motor fuera de ZUG es UNP con excepciones.	-Con vehículos libre ZUG. -Tránsito peatonal: UP limitado a caminos: · Pista Coto-Mumián. · Sendero Camín Real de la Mesa por Arroxos-Valle de Saliencia. Del Valle a Veigas por la Bobia. · De Perlunes a Guía por Sta Eufimia.	-MÁX 40 PLAZAS. -Nuevas construcciones sujetas a saneamiento. - CASAS de ALDEA.	-UNP cámaras fijas no científico. -UNP en ZRE y ZUR. UP en el resto. -Información sobre localización especies catalogadas UR. -UP de la atracción de forma natural o artificial.	UNP excepto campamentos de turismo. -Autorizables en Saliencia. -No instalaciones fijas, sólo las mínimas. -Bungalows UNP. -15 días Máx estancia en campamentos de turismo. - Sin efecto art 15 y 16 Decreto 39/91. -Modalidades de acampada UNP.
III PRUG	Excursiones vehículos a motor fuera de ZUG es UNP sin excepciones	IDEM a excepción de aparecen recogidas en apartado 4.2.4 ZURE, excepciones al UNP.	IDEM	Práctica Fotográfica: -Sometida a autorización. -UNP instalación de cámaras fijas con fines no científicos.	-Acampada Libre UNP. -Cupo Máximo 2 campings.
IV PRUG	-Instalaciones deportivas: UP en ZUG. Prohibido resto. -Remontes, teleféricos prohibidos. -Escuelas de escalada: UA en ZUA y ZAM (condiciones). -ZUA, ZUG y ZAM Libre sin vehículos a motor: Montañismo, Senderismo, Esquí, BTT, Marcha a caballo. - Escalada y espeleología deportiva: Limitada a ZUA y ZAM bajo autorización -Resto actividades deportivas prohibidas.(Piragüismo, quads, motos de nieve, vuelo a motor,...) -Baño(zonas permitidas y autorizadas) -Eª deportivas; Eª Tº Activo, autorización	-ZUG libre tránsito de vehículos a motor y personas. -ZUA y ZAM libre para personas, para vehículos a motor prohibido para visitantes. -Prohibido visitantes a ZURE, salvo rutas autorizadas y señalizadas sin abandonar camino. - Creación de Red de Áreas Recreativas. Uso acorde al entorno. -Red de Rutas: Prioridad por ZUG, ZUA y ZAM. En ZURE cupo máx diario.	-Alojamientos de Tº Rural: Suelos urbanos y urbanizables MAX 50 plazas. Suelos no urbanizables D.143/2002 Alojamientos de Tº Rural. -APTOS RURALES no construcción repetitiva. -Adecuación para Usos Turísticos de edificios rurales existentes. -Promoción de Estudios de Capacidad de Carga en puntos de máxima afluencia del Parque -Información adecuada del Parque.	Fotografía o Filmación: UP en ZURE y UA resto (Especies Catalogadas). -UA en ZURE(Proy+ACT) -Cámaras fijas fuera ZUG(Investigación autorizada)	-UP: Libre o itinerante y de montaña -UP: Vivaqueo. -UA: Actividades juveniles con vivaqueo en ZUG (memoria). -UA instalación tiendas, campamentos y Vivaqueo vigilancias, trabajos investigación. Previa autorización.
	Programas de divulgación y difusión:	-Correcta información y difusión. -Revisión y adecuada difusión del Código del Visitante	-Promoción de actividades para el acceso de a Información. -Participación Social.	-Inventario de equipamientos públicos/ privados y material de apoyo divulgativo.	-NETWORKING -BENCHMARKING.

TABLA 5. Elaboración propia. Fuente: PRUGs PARQUE NATURAL DE SOMIEDO.

En cuanto a la evolución de *la regulación del resto de usos* por los diferentes PRUGs, se ha observado que ha habido cambios sustanciales en las diferentes etapas. Por lo que se ha estimado incluir una descripción de cómo se está recogiendo cada una de las actividades en el IV PRUG por resultar más cercana en el tiempo y con aplicación real.

En esta última etapa encontramos aspectos relacionados con otras áreas de actuación en cuanto a la gestión. En la que cada actividad se regula de una forma diferente y con usos que están a su vez regulados por otras normativas. Se ha querido incluir una breve descripción de cada una de las áreas de gestión, pues aunque el objeto de este trabajo es la gestión turística; pero como la gestión se concibe como una todo, no se puede separar ésta del resto.

A continuación se incluyen dos cuadros en los que se especifican cada una de las áreas de gestión en la que se describen los objetivos de cada una de ellas y los usos que se pueden llevar a cabo en relación con cada una. En el caso de que los usos no vengan explícitamente descritos en el PRUG se establecen una serie de actuaciones relacionadas con la gestión y los usos posibles en caso de estar recogidos en el PRUG.



ÁREAS DE ACTUACIÓN EN LA GESTIÓN	ESPECIES Y HÁBITATS.	ACTIVIDADES FORESTALES.	ACTIVIDADES AGRARIAS Y GANADERAS.	RECURSOS PISCÍCOLAS.	ACTIVIDADES CINEGÉTICAS.
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> -Conservación y protección de hábitats. -Evitar introducción especies alóctonas. -Planes de restauración y recuperación de hábitats y ecosistemas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Recuperación ecosistemas naturales y aumento de masas forestales. -Reducción de incendios y aumento de las medidas de prevención. 	<ul style="list-style-type: none"> -Mantenimiento de la actividad ganadera tradicional. -Paliar el envejecimiento de la población. -Mejorar infraestructuras ganaderas -Técnicas de manejo compatibles con la conservación. -Promoción de la raza asturiana de los valles (Certamen de ganado) 	<ul style="list-style-type: none"> -Garantizar un aprovechamiento sostenible de los recursos. -Control de poblaciones no autóctonas que presenten competencia y contaminación genética. 	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación de la modalidad de caza por área. (Prohibición en ZUG y ZRE). -Especies Cinegéticas: Venado, Jabalí y Rebeco. -Plan Anual de Caza. -Pago de daños de
USOS	<ul style="list-style-type: none"> -<u>Conservación de Especies:</u> *Catálogos Regionales de Flora y Fauna. *Planes de Conservación y Manejo. *Taxones listados directivas Hábitats y Aves. * Gestión Cinegética, plan de caza. -<u>Conservación de Hábitats y Comunidades Vegetales:</u> *Hábitats prioritarios y no prioritarios Directiva Hábitats. *Comunidades vegetales amenazadas definidas en el PORNA. 	<ul style="list-style-type: none"> -<u>Proyectos de repoblación:</u> Mejorar los ecosistemas naturales: * UA. Corta de madera fincas propias (130 pies/ha). * UP. Aprovechamiento Forestal Montes de UP. * UA. Extracción vecinal reparación viviendas, cabañas y artesanía. * UP. Recogida leñas vecinos y leñas muertas. * UA. Aprovechamientos tradicionales, frutos silvestres x vecinos. *UProh. Aprovechamiento de Genciana. * UProh. Roturación de terrenos. 	<ul style="list-style-type: none"> * UProh. Ganaderías Intensivas: *Ganaderías caprino en ZAM(Autorización Parque) * UA. Uso de rododendricidas, herbicidas y plaguicidas. *<u>Residuos ganaderos:</u> Fomentar manejo adecuado, Código de Buenas Prácticas Ambientales. *Quemas: -UA en ZUG y ZUA. - UProh. Resto *Fauna cinegética y protegida: Pago de daños. 	<ul style="list-style-type: none"> * UPRoh. Alteración de la calidad de las aguas. * UProh. Actv deportivas acuáticas en área de freza * UProh. Tenencia de cebos vivos como uso cebo natural. * UProh. Repoblación con otras especies distintas a trucha. <ul style="list-style-type: none"> Regulación y Orientaciones *Normas Anuales de pesca en aguas continentales. *Reducir presión de predación de especies piscícolas introducidas en los lagos de montaña sobre los anfibios. 	<ul style="list-style-type: none"> -Definición áreas críticas de especies protegidas. -Elaboración de censos de poblaciones y estimación de niveles de población.

TABLA 7. Elaboración propia. Fuente: PRUGs PARQUE NATURAL DE SOMIEDO.



ÁREAS DE ACTUACIÓN EN LA GESTIÓN	CONSERVACIÓN PATRIMONIO CULTURAL	ACTIVIDADES INDUSTRIALES.	INFRAESTRUCTURAS.	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> -Patrimonio arqueológico y arquitectónico: Catálogo urbanístico Municipal. -Patrimonio etnográfico: Hórreos, paneras, olleras, molinos y pisones y brañas, cabanas de teito o corros de piedra. 	<ul style="list-style-type: none"> -Primar la instalación de industrias limpias, no reguladas por el Reglamento de AMINP (Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas) 	<ul style="list-style-type: none"> -La construcción de nuevas infraestructuras se harán bajo criterios lo menos lesivos posibles para el Medio Ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> -Mejora carreteras de acceso a Núcleos. -Obras integrales en núcleos: saneamiento, abastecimiento y urbanización.
USOS	<ul style="list-style-type: none"> *UProh. Modificación externa e interna: *UP Conservación, Restauración y rehabilitación. *Prohibición cambio de uso. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> -Subvención anual para el teitado de cabanas.* -Actuaciones de recuperación de cabanas de teito.* -Subvenciones para la recuperación de molinos y hórreos.* -Integración en acciones de promoción turística y educación sobre Patrimonio Cultural. 	<ul style="list-style-type: none"> * UP. Instalación de Industrias en suelo Urbano o Urbanizable. * UProh. Gran industria e Industria Peligrosa. * UP. Talleres artesanales o pequeña industria agroalimentaria: * UA. Pequeñas extracciones de áridos para caminos locales. * UA. Aprovechamientos hidroeléctricos preexistentes (no ampliables) * UProh. Minería y Canteras. * UProh. Actividades reguladas EIA. 	<ul style="list-style-type: none"> * UProh. Nuevas infraestructuras en ZAM, ZUR y ZRE. * UProh. Nuevas carreteras fuera Zona Urbana o Urbanizable. * UA. Nuevas pistas o caminos vecinales en ZUA. * UProh. Nuevas pistas vecinales en ZAM o ZURE. * UA. Mejora de pistas y caminos existentes. * UA. Tendidos telefónicos y eléctricos de menos de 36 Kv en ZUA. * UA. Construcción de pequeños azudes para usos tradicionales. * UProh. Obras de encauzamiento, canalización o defensa de márgenes fuera de urbana o urbanizable. * UProh. Vertederos de residuos orgánicos y domésticos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Conexión a INTERNET vía satélite. -Electrificación rural y repetidores TV. -Puntos de recogida de residuos, reciclaje. -Equipamientos públicos: áreas recreativas, miradores, aparcamientos, mobiliario urbano, señalización. -Servicios públicos (Telecentro y Biblioteca). -Dinamización Social: Desarrollo de jornadas técnicas y científicas; y actividades lúdicas.

* En la actualidad estas medidas se han paralizado por la crisis económica.

TABLA 7'. Elaboración propia. Fuente: PRUGs PARQUE NATURAL DE SOMIEDO.

Como resumen a la evolución de los usos en el PN de Somiedo y sobre todo los logros conseguidos con la gestión integrada que se ha llevado a cabo destacan:

- La mejora de las infraestructuras, saneamientos, accesos a núcleos y servicios en general.
- Mayores ayudas para actividad ganadera tradicional, mejoras ganaderas y acceso a pastos.
- Valoración de la recuperación del patrimonio etnográfico y cultural, mejora de los pueblos.
- Conservación de especies y hábitats, concienciación medioambiental de la población.
- Crecimiento de la actividad turística y servicios ambientales.
- Aumento de la autoestima de la población, de la valoración del Parque, de su tierra y su historia.
- Mejora de la renta familiar y del ranking por municipios, mayor diversificación de las rentas.⁴⁰
- Ralentización del despoblamiento rural.
- Mayor difusión y conocimiento del territorio.

“la principal conclusión que se puede obtener del modelo aplicado en el caso del PN de Somiedo, es por una parte, el establecimiento de un clima de confianza entre los responsables gubernamentales asturianos, el ayuntamiento y los vecinos y, por otra, una percepción ilusionada y entusiasta de las posibilidades de sus recursos endógenos, constituyeron los cimientos para el despertar del espíritu emprendedor y el surgimiento de numerosas iniciativas empresariales locales” (Izquierdo, 2002).⁴¹

⁴⁰ En el estudio (ALBA, J. (2000): “Propuestas para estimar la repercusión socioeconómica de los espacios protegidos de montaña”. Psicothema. pp. 21.) De entre varias zonas de montaña, declarados ENP se analiza socioeconómicamente el caso del concejo de Somiedo diez años después de la declaración del Parque, con un aumento positivo de la Renta Per Cápita respecto a otros concejos limítrofes.

⁴¹ IZQUIERDO VALLINA, J. (2002): *Manual para Agentes de Desarrollo Rural*. Ed. Mundi-Prensa. Madrid.

Durante este año 2013 se están llevando a cabo reuniones de la Junta Rectora para elaborar el borrador del V Plan Rector del Parque que pasará a llamarse *Plan de Gestión Integrado*, manteniendo el carácter “continuista” de los anteriores Planes en este momento se encuentra en exposición pública.

La Junta Rectora se plantea una ampliación de las zonas de uso restringido especial (que excluyen los usos turísticos) para dar mayor cobertura y espacios sin interferencias humanas a la población de Oso Cantábrico. Se potenciará el desarrollo de la industria agroalimentaria en respuesta a la diversificación de las actividades en el concejo, ofreciendo productos como la miel, los quesos y la carne. También se está trabajando en el desarrollo sostenible del concejo, incidiendo de forma especial en la ganadería, que es la base de la economía *somedana*.

Por otro lado se intentará dar continuidad a la Red de rutas senderistas, ampliando la oferta existente en el Parque para uso y disfrute de los visitantes.

5.4. Evolución de la Oferta de Alojamientos.

Desde la declaración del Parque, la oferta turística con la que contaba el concejo de Somiedo ha ido aumentando tanto en cuanto el aumento de visitantes iba creciendo.

En estos veinticinco años ha cambiado mucho la oferta turística que se ofrece a los visitantes, ya sea en alojamientos turísticos o en recursos turísticos, apostando por una oferta complementaria que asegura una estancia agradable y de calidad para las personas que se acercan a visitar el Parque.

Para el estudio de la *Oferta de Alojamientos* en Somiedo se han utilizado varias fuentes de información; por un lado en Informe realizado por el SITA en el año 1999, *El Turismo en Somiedo*⁴² y por otro lado información actualizada de estadísticas que van desde el año 2004 al 2012 sobre las Plazas de alojamiento colectivo ofertadas según cada categoría.

⁴² Sistema de Información Turística de Asturias. SITA. (2013). Informe: *El turismo en Somiedo, 1999. (2013)* (http://www.sita.org/documentos_pdf/IC99Somiedo.pdf)

En el año 1999 el concejo de Somiedo contaba con un total de 534 plazas, la principal característica destacable es la existencia de un *Camping* en el concejo, aportando 210 plazas a la oferta turística, por aquel entonces representaba el 40% de la oferta total de plazas. Por otro lado el estudio hace referencia a la importante presencia en Somiedo de diferentes tipologías de Alojamiento rural, siendo la categoría, *Apartamentos rurales* con 57 plazas la que más representada a ésta le seguía la categoría de *Albergues* que con 40 plazas y en menor medida las Casas de Aldea con 35 plazas. Las plazas restantes las aporta la hotelería diferenciando entre Hoteles de 1 y 2 estrellas y pensiones ofertaban un total de 192 plazas.

Con los datos obtenidos en años posteriores, en el 2004 se ve un aumento notable en el número de plazas, además se observa la implantación de categorías que cinco años antes no existían. Aparecen los hoteles de 3 estrellas aportando 32 plazas más a las del año 1999 hasta llegar a un total de plazas en hotelería de 207 plazas. Las categorías de alojamientos rurales también sufren un aumento, en esta categoría aparecen *los hoteles rurales*, que no estaban presentes cinco años antes, ofertando 8 plazas y se aprecia un importante aumento de plazas en los *apartamentos rurales* con 79 plazas y las *casas de aldea* aportan 11 plazas más que en el año 1999. Por otro lado la categoría de albergue sufre aumento de 12 plazas respecto a la anterior. A finales de 2004 un total de 1.017 plazas.

En los años siguientes aparecen cambios significativos en las categorías de *Alojamientos rurales* pasando a duplicar el número de plazas, por ejemplo los hoteles rurales pasan de tener en el año 2006 23 plazas a tener un total de 33 plazas que se mantienen hasta 2012. Otra categoría que sufren un incremento parecido son las casas de aldea teniendo en 2006 72 plazas aumentan hasta 81 plazas en 2009 hasta el año pasado. El mayor aumento lo reflejan los *apartamentos rurales* llegando a triplicar en ocho años las plazas aportadas con un total de 427 plazas, aunque hay un claro descenso de las mismas a partir del año 2009, perdiendo 9 plazas.



La figura de *apartamento turístico* la cual no aparece reflejada en los datos del año 1999, con el paso de los años ha ido perdiendo peso, pasando de tener 109 plazas en el año 2004 a 52 plazas en el año 2012. La categoría de *vivienda vacacional* aparece en el año 2005 manteniéndose durante todo el período con el mismo número de plazas.

En conclusión la oferta de alojamientos de Somiedo ha sufrido un importante aumento en los trece años que reflejan las estadísticas pasando de 537 plazas a contar con 1.278 plazas, representando el 2,2% de las plazas de Asturias. Por otro lado anotar que el número de alojamientos turísticos ha aumentado de los 56 en el año 2004 a los 75 en el año 2012, que representan el 2,71% de la oferta de alojamientos de Asturias.

Se muestra una gráfica en la que se aprecia la evolución de la oferta turística en el Concejo de Somiedo. (VÉASE ANEXO 4).

Para el estudio de la oferta turística se han querido hacer una reseña a los *recursos turísticos* con los que cuenta el Parque, pues forman parte de producto turístico final que se ofrece a los visitantes. Es preciso establecer la relación existente entre el aumento de alojamientos turísticos y los recursos que se les ofrecen, ya que para los visitantes del Parque es casi tan importante la oferta complementaria como la posibilidad de poder realizar visitas en la naturaleza. De ahí que con el paso del tiempo se haya ido ampliando la oferta de recursos turísticos como *el Ecomuseo de Somiedo*, el cual cuenta con dos sedes, una en el pueblo de Caunedo donde se exponen las herramientas y los utensilios de diversos *oficios* relacionados con los quehaceres diarios; y otra sede en el pueblo de Veigas donde se muestran tres *cabanas de teito de escoba* que conservan el mobiliario y la distribución tradicional de las mismas. *El Centro de Recepción e interpretación de Visitantes del Parque Natural de Somiedo*, situado en La Pola en el que se ofrece información al visitante sobre las visitas que puede realizar, además de contar con una exposición permanente sobre los valores naturales y culturales del espacio protegido. *El Centro de Interpretación el Oso y Somiedo* da a conocer al visitante la relación entre los habitantes del concejo con el Oso pardo. Además de las muchas rutas de senderismo o las actividades de turismo activo que han ido proliferando con el paso del tiempo y la llegada de visitantes.

5.5. Evolución de la demanda.

Para realizar el estudio que refleje la evolución de la demanda de Somiedo se ha utilizado el estudio del *El Turismo en Somiedo, de 1999*⁴³, elaborado por el SITA, además del estudio de demanda realizado en 2011 sobre *las Reservas de la Biosfera de Asturias*⁴⁴.

Haciendo un estudio exhaustivo de ambos documentos se ha procedido a la exposición de las conclusiones que reflejan la evolución apreciada en l demanda turística.

Los visitantes del Parque Natural de Somiedo se encuentran en un rango de edad comprendida entre los 18 y 35 años el 60%.

El porcentaje de procedencia internacional es reducido el 1,42% en 2011. El origen el ámbito Nacional está representado con el 98%. La comunidad autónoma con mayor aportación es Madrid con un 29% seguido de Castilla León con 14% seguido de Asturias con el 12%; en la comparativa de los datos del año 1999 casi el 30% procedía de la propia comunidad, y el 1,3% era turismo extranjero. Por lo que se puede afirmar que los principales mercados emisores son los de proximidad seguida de la propia provincia, en este caso se debe indicar que se ha perdido fidelidad por parte del turismo interno.

El 44,4% viaja acompañado de su pareja, amigos 21,4% o familiares el 32% en el año 99 el 51% de los visitantes viajaba en pareja seguido de familia 24% y amigos 21%.

La mayor parte de los visitantes ya había visitado el Parque Natural con anterioridad representando un 59% respecto al 54% que lo había hecho en el año 1999, por lo que se ve que el volumen de personas que repite en la visita se mantiene.

La principal motivación principal de la visita en ambos estudios coincide con la preferencia *Ocio/ Vacaciones*, y más concretamente relacionado con el entorno natural y posibilidad de realizar rutas de senderismo 73,8% estando pendiente de hacerlas un 25,3%. En época invernal la actividad que menos se realizaba en año 2011 era la de raquetas de nieve. A finales de los años 90 razones como la riqueza cultural y el entorno natural

⁴³ Sistema de Información Turística de Asturias. SITA. Informe: *El turismo en Somiedo, 1999*. (2013) (http://www.sita.org/documentos_pdf/IC99Somiedo.pdf)

⁴⁴ Sistema de Información Turística de Asturias. SITA. Informe: *El turismo en las Reservas de la Biosfera Asturianas, 2010*. (2013). (http://www.sita.org/documentos_pdf/I-M%28Biosfera%29-10_web.pdf)



representaban la razón con más peso para elegir Somiedo con el 37,3%., apareciendo en segundo lugar la tranquilidad del lugar 17%.

El 22% de los encuestados afirma que no ha elegido Somiedo para pernoctar, frente a un 77% que afirma tener el alojamiento en el concejo. Por lo que se estima que el número de excursionistas es bajo casi uno de cada cuatro encuestados; en el caso del año 1999 muchos de los turistas afirmaban no venir con reserva, pero que la habían hecho directamente al llegar lo cual indicaba que el peso del camping era notable a la hora de elegir tipo de alojamiento.

Entre las respuestas relacionadas que confirman tener alojamiento en el Parque, se ha observado que la duración de la estancia de 2 días es la respuesta con mayor peso un 38,6%, frente a la de tres noches con 25,1%. De los turistas que en el año 1999 se habían alojado en Somiedo en establecimientos de hotelería tenían la media más alta 7,5 días mientras que los que elegían el camping lo hacían con una estancia media de 5 días.

El alojamiento que la mayoría de visitantes ha elegido son los *Apartamentos turísticos* con un 42%, por detrás están las viviendas de familiares o amigos con 8,26% y la hotelería con un 8,26%

Los principales referentes de la visita son el lago del valle 70,6% teniendo el 26,2% la visita pendiente los lagos de Somiedo son otro de los puntos de visita con un 69,2% con un 19,1% pendiente de visitarlos. Es curioso que ya en año 1999 se observase con un 93% de puntuación los Lagos de Somiedo como un lugar que hayan visitado en Asturias.

La valoración de los recursos es uno de los puntos fuertes de Somiedo como destino turístico, ya que se valora muy bien la información turística recibida, y el segundo aspecto que más se valora es el trato con la gente. Los recursos turísticos más visitados y mejor valorados son las brañas de La Pornacal con un 61% de los encuestados siendo la valoración del 58% con una puntuación máxima del 30,5% mientras el 41% no valoran. La visita a otras brañas la han realizado el 46,6% de los encuestados y tienen previsión de hacerlo el 27,1%. La mayor parte de las encuestas realizadas sobre el resto de recursos como el Ecomuseo, o la casa del Oso no son valorados por más del 80% mientras que aquellas personas su valoración el 8% les dan puntuaciones altas entre 8 y 10.



Para finalizar comentar que las personas que se acercan al Parque Natural lo han hecho alguna vez con anterioridad 59%, incluso el 95% afirma hacerlo durante varias veces al año, siendo la respuesta mayoritaria 2 veces al año, frente al 5% que lo hace al menos 1 vez al año. También afirman haber visto publicidad relacionada con el espacio protegido, el 68% reconoce que la publicidad la ha visto en internet.

6. Carta Europea de Turismo Sostenible.

La Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos (CETS) es una estrategia promovida por la Federación EUROPARC, y surge en respuesta a las decisiones mundiales y europeas pactadas por las recomendaciones de la Agenda 21 de la Cumbre de la Tierra de Río en el año 1991 y por el quinto programa de acciones comunitarias para el desarrollo sostenible. La carta es el documento que recoge el programa de acciones “Parques para la vida” celebrado en 1994 por la UICN. Por otro lado, este documento cumple los principios recogidos en la Carta Mundial del Turismo Sostenible confeccionada en Lanzarote en el año 1995.

Es un instrumento utilizado en la gestión del turismo sostenible en los espacios protegidos. Supone un avance para los gestores de los espacios, pues se busca el compromiso de los diferentes agentes con el objetivo final de cumplir con los objetivos del desarrollo sostenible: *“un desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades”*⁴⁵

Los objetivos básicos de la Carta son⁴⁶:

- Fomentar el conocimiento y el apoyo a los espacios protegidos de Europa, que representan una parte fundamental de nuestro patrimonio y se deben conservar para que las generaciones actuales y futuras puedan disfrutar de estos espacios.

⁴⁵ UNESCO. Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Informe: *Nuestro futuro Común o Informe Brundtland de 1987*.(2013)

(<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N87/184/67/IMG/N8718467.pdf?OpenElement>)

⁴⁶ Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2013). Informe: *La Carta Europea del Turismo Sostenible en los espacios protegidos*.(2013) (http://www.magrama.gob.es/es/ceneam/grupos-de-trabajo-y-seminarios/turismo-sostenible/CETS_tcm7-284460.pdf)



- Mejorar el desarrollo sostenible y la gestión del turismo de los espacios protegidos, teniendo en cuenta las necesidades del medio ambiente, de los residentes locales, las empresas y los visitantes.

La adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible es voluntaria, siendo EUROPARC la entidad encargada de conceder la CETS en el congreso anual de la Federación. La adopción de la Carta supone ejecutar actuaciones en las que se fomente la actividad turística bajo criterios de calidad y sostenibilidad y que aporten un ejemplo demostrativo de desarrollo socioeconómico alternativo para otros territorios.

El Parque Natural de Somiedo en el año 2007 recoge en la ciudad de Chesky Krumlow, en la República Checa, la acreditación de la Carta Europea de Turismo Sostenible en el comité anual de la Federación de Parques Europeos (EUROPARC). En reconocimiento a la apuesta realizada por el sector turístico de Somiedo en favor del medio ambiente, y por la cual se comprometen a llevar a cabo su actividad bajo criterios de sostenibilidad.

Durante el año 2006, en la primera fase, se empieza a trabajar para diagnosticar, informar y concienciar a los diferentes agentes como empresas turísticas, asociaciones conservacionistas y Ayuntamiento de Somiedo. Como primer resultado de estas reuniones se realiza un *Diagnóstico* sobre el turismo en la zona, se implanta una *Estrategia* coherente con la zona y como resultado de lo anterior se ejecuta un *Plan de Acción* para cinco años en el que se incorporan las actuaciones de todas las entidades que participan en la Carta de cada espacio para poder formalizar la candidatura, a posteriori se constituye la Mesa de Turismo Sostenible formada por representantes tanto de asociaciones culturales, de turismo, de la población, de la Administración y del Ayuntamiento.

En la segunda fase se informa a las empresas turísticas que desarrollan su actividad en el Parque la posibilidad de adhesión, por lo que deben de elaborar un *Programa de Actuaciones* para tres años, comprometiéndose ,mediante un *Acuerdo voluntario* firmado, de que está adherido a la Carta como bajo un compromiso con la sostenibilidad. En el Parque de natural de Somiedo cuenta con nueve empresas comprometidas con la mejora de la gestión ambiental y le desarrollo socioeconómico. Las empresas a las que se les ha otorgado esta distinción son casas de aldea, apartamentos rurales, núcleos de turismo rural, restaurantes, hoteles, apartamentos y la Fundación Oso Pardo.



7. Conclusiones.

En este trabajo sobre la gestión turística de ENP centrandolo el análisis de caso en el Parque Natural de Somiedo; durante sus veinticinco años de vida; se ha querido reflejar cuál ha sido la evolución de los ENP desde su aparición y cómo se ha ido adaptando cada uno de ellos a las diferentes necesidades del momento, ya sea por el marco legislativo que las regula o por los cambios que sufren los espacios debido a la pérdida de los usos tradicionales del suelo, para reorientarse y seguir ofreciendo a sus residentes la posibilidad de diversificar su actividad. Y a los visitantes ofreciéndoles la posibilidad de disfrutar y cuidar un entorno de gran riqueza natural que perdure con el paso de los años.

No cabe ninguna duda de que la posición en la que se encuentran los espacios protegidos se ha ido mejorando perceptiblemente en los últimos años: con la aprobación de leyes autonómicas en materia de protección, conservación y ordenación de los espacios naturales, impulsadas por las directivas comunitarias y decretos en relación a la biodiversidad; junto con el aumento de la conciencia ciudadana por los temas medioambientales, y una mayor afluencia de visitantes⁴⁷ a estos espacios en los que poder desarrollar actividades de esparcimiento.

Por otro lado cabe la posibilidad de hacer una apreciación relacionada con el marco jurídico que regula estos espacios; pues ante la diversidad de figuras de protección existentes en el Estado Español se puede asociar cierta confusión en la denominación empleada. Dicha dicotomía es un claro inconveniente dentro de un mismo país, que se acrecienta aún más a nivel internacional; cuando los objetivos comunes deberían de ser como su nombre indica comunes y no dispares, esta problemática se encuentra también en la clasificación de alojamientos turísticos, por ejemplo. Inconveniente que se acrecienta en el momento de tener que gestionar un mismo espacio herramientas de gestión promovidas por normativas internacionales, nacionales y autonómicas.

Por todo lo anterior se recomienda una gestión integrada del territorio; coherente con el mismo, en el que, en la medida de lo posible no intervengan intereses desmedidos en cuanto a las prácticas que se puedan llevar a cabo. Tomando como ejemplo el caso del Parque Natural Somiedo, no se debe de sucumbir a “la tentación del todo vale”. Y organizar actividades deportivas dentro del territorio del Parque Natural, que convocando a

⁴⁷ (Véase ANEXO 5). Gráficas de afluencia de visitantes a la Red de Parques Nacionales.



un gran número de personas para “transitar” por una zona de cierta sensibilidad, la cual debería de estar acotada a un menor número de participantes. Otro ejemplo son los proyectos para la implantación de industrias cuyo beneficio lo reporta el agua mineral del Parque Natural. Otro ejemplo es la especulación inmobiliaria que a día de hoy está presente tanto a nivel regional como estatal, permite que esté rompiendo con la estética de la arquitectura tradicional mientras que los verdaderos ejemplos de esa arquitectura se están perdiendo y esa imagen idílica de muchos de los pueblos de Somiedo ha cambiado a favor de construcciones que no tiene nada que ver con el entorno, de ahí que con el paso de los años la imagen del Parque Natural (Una *cabana de teito* con montañas al fondo) desaparecerá para dar paso a otra que no está del todo clara en la actualidad,...Queda pendiente desarrollar cuestiones como la rehabilitación de muchas construcciones que se están perdiendo por la desvinculación con los usos tradicionales, permitiendo que las generaciones futuras no puedan conocer el entorno natural no sólo por la biodiversidad sino también por la etnografía y lo que es más importante, dar a conocer el porqué de su existencia en ese entorno. Llama la atención que un espacio privilegiado para el desarrollo de actividades artesanales, no existan más que mínimos ejemplos, ¿Por qué no desarrollar una actividad relacionada con el teitado de escoba? ¿Porqué no promover los oficios tradicionales que se desarrollaban en la zona hace treinta años?, y no me refiero sólo a los agroganaderos. ¿Cómo no promover en una Autonomía como la nuestra (con un Parque Nacional, con cinco Parques Naturales y un sinfín de patrimonio natural declarado) formación relacionada directamente con la gestión turística de Espacios Naturales Protegidos?

El *desarrollo sostenible* de tantos Informes y Convenios que tanto da que hablar últimamente, debe de trabajarse de una forma coherente al medio y no tanto sobre papeles. Favoreciendo, la igualdad de oportunidades, favoreciendo por supuesto a los habitantes de los ENP frente al resto pero siempre con el objetivo puesto en el bienestar social y no tanto en el enriquecimiento de unos a costa de los otros. Es decir, la calidad no sólo está presente en las marcas implantadas sino que está formada por dimensiones que cada persona percibe de una forma distinta, como la atención prestada, el entorno que nos rodea, el acceso a la información,...no sólo tener unos alojamientos de máximo confort es lo que le cliente/visitante busca, sino tener la posibilidad de realizar nuevas rutas de senderismo en el que la ruta es siempre la misma pero tengo la posibilidad de realizarla con un guía del



Parque; una variedad o mejor dicho una diversificación de la oferta, siempre dentro de los parámetros permitidos.

En definitiva, la gestión turística de los espacios naturales protegidos, es una materia que debe de estar implicada con el resto de actividades que se desarrolla en el territorio objeto, pero que debe de verse reflejada en muchos ámbitos del mismo no sólo en el cumplimiento de normativas, leyes y directrices que se abordan en un documento, sino que tiene que *palparse* y reflejarse en el ambiente. Además debe de contribuir a hacer desaparecer el conflicto que existe entre los intereses conservacionistas, económicos y turísticos. Con el apoyo de las herramientas de gestión, muchos espacios protegidos han sabido adaptarse a las necesidades que plantea el mercado sin perder de vista el aspecto sostenible, pues el no hacerlo conllevará la pérdida del encanto *natural* que se encuentra en un Espacio Natural Protegido.



BIBLIOGRAFÍA.

- ALBA, ALONSO, J. (2008): “Los nuevos usos del suelo en el litoral asturiano”. En FERNÁNDEZ, A. y M.R., ALONSO (coords.): *Componentes del valor económico total del suelo*. Ediciones KRK. Oviedo. pp. 257-275.
- ALBA, ALONSO, J. (2000): “Propuestas para estimar la repercusión socioeconómica de los espacios protegidos de montaña”. *Psicothema*. pp. 21.
- ÁLVAREZ GONZÁLEZ, M. (2001): *El teito de escoba en Somiedo*. Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias. Oviedo.
- ARCE, L.M. (1996): *Guía de los espacios naturales de Asturias*. Ediciones TREA. Gijón
- ALBA ALONSO, J. (2005): “Actas IV jornadas científicas del Parque natural de Peñalara y del Valle de El Paular”. *Desarrollo Sostenible en Espacios Naturales Protegidos, los casos de Somiedo y Picos de Europa*. Industrias gráficas CARO S.L. Madrid. pp. 85-99.
- CASCOS MARAÑA, C. y GUERRA VELASCO, J.C. (2000): “Geografía y espacios protegidos”. En VALLE BUENESTADO, B. (coord.): *Los espacios naturales protegidos en Castilla y León: Un plan ambicioso entre la escasez de medios y un futuro incierto*. AGE y FENPA. Murcia. pp. 75-102-
- CASTANYER VILA, J. (1991) *La Planificación de espacios protegidos: un mandato legal*. En: Castroviejo, M. (ed.). *Prácticas para la Planificación de Espacios Naturales*. ICONA. Madrid. pp. 15-38.
- CRESPO DE NOGUEIRA, E. (2004).”Actas VII Congreso Nacional del Medio Ambiente”. *Turismo y espacios naturales protegidos: Tendencias tras el Congreso Mundial de Parques*. Madrid
- DEL ROXO, A. y A. ÁLVAREZ. (2013): *Somiedo. Guía completa*. Calecha Ediciones.
- FLORIDO TRUJILLO, G y P. J. LOZANO VALENCIA. (2005):”*Las figuras de protección de los espacios naturales en las Comunidades Autónomas Españolas: Una puesta al día*”. Boletín de la A.G.E. Núm.40, pp. 57-81.
- GARCÍA MARTÍNEZ, A (1996). *Las brañas Somedanas*. Cuadernos de Medioambiente Documento nº4. Consejería de Agricultura. Ediciones KRK. Oviedo.
- GARCÍA GAONA, J.F. y HERNÁNDEZ PALACIOS (1993): *El Parque Natural de Somiedo. Guía didáctica para escolares. Conocer Asturias*. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias. Oviedo
- GÓMEZ-LIMÓN, J. (1993). “*El impacto de las actividades recreativas al aire libre sobre los espacios naturales*”. QUERCUS, núm.90, pp. 18-23.



- GRAÑA, A. y LÓPEZ, J. (2007). *Los teitos en Asturias*. Ecomuseo de Somiedo y Red de Museos Etnográficos de Asturias. Gijón.
- IZQUIERDO VALLINA, J. (2008): *Asturias, Región Agropolitana*. Ediciones KRK. Oviedo.
- IZQUIERDO VALLINA, J. (2012): *La casa de mi padre*. Ediciones KRK. Oviedo.
- IZQUIERDO VALLINA, J. (2013): *La conservación cultural de la naturaleza*. READER. Ediciones KRK. Oviedo.
- IZQUIERDO VALLINA, J. (2002): *Manual para Agentes de Desarrollo Rural*. Ed Mundi-Prensa. Madrid.
- IZQUIERDO VALLINA, J. (2007): “El medio rural y la difusión urbana”. En FERNÁNDEZ, A. y M.R., ALONSO (coords.): *Modelo de desarrollo en los espacios protegidos* Ediciones KRK.. Oviedo. pp. 180-201.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, J.M. (2007): “El medio rural y la difusión urbana”. En FERNÁNDEZ, A. y M.R., ALONSO (coords.): *El medio rural como espacio de los equipamientos y el turismo*. Ediciones KRK. Oviedo. pp. 143-166.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, J.M. y L. VALDÉS, (2003): “Experiencias públicas y privadas en el desarrollo de un modelo de turismo sostenible”. En VALDÉS, L y J.M, PÉREZ. (dirs) y DEL VALLE, E.A. (cord): *La ordenación del Turismo Rural en el Principado de Asturias: un largo y difícil camino hacia la sostenibilidad*. Fundación Universidad de Oviedo. Oviedo, pp. 59-77.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, J.M. (2008): “Los nuevos usos del suelo en el litoral asturiano”. En FERNÁNDEZ, A. y M.R., ALONSO (coords.): *La incidencia de las actividades y equipamientos turísticos en la ordenación del litoral*. Ediciones KRK. Oviedo. pp. 77-102.
- PÉREZ SOBA, I. y PICOS MARTÍN, J. (2000). *Antecedentes de la protección de los árboles singulares de España*. Revista Divulgación.nº60. pp. 72-80.
- TOLÓN BECERRA, A y X, LASTRA BRAVO. (2008) *Los espacios naturales protegidos. Concepto, evolución y situación actual en España*. M+A Revista electrónica@ de Medioambiente. UCM. Núm.5, pp. 1-25.
- VACAS GUERRERO, T. (2001):”*Los espacios naturales protegidos como recurso turístico. Metodología para el estudio del Parque Nacional de Sierra Nevada*”, *Estudios Turísticos*, nº147, pp. 57-84.
- VAZQUEZ, V.M. (1997): *Somiedo; energía y vida. Hidroeléctrica del Cantábrico*. Oviedo.
- VARIOS; (1994): *Somiedo, Parque Natural. Vol. I y II*. Senda Editorial. Madrid.

TEXTOS LEGALES CONSULTADOS:

- (1978) *Constitución Española*. Título I. Capítulo III. Artículo 45.
- (1993) Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias. Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias. 2ª edición. Oviedo.
- (1991) *I Plan Rector de Uso y Gestión 1990-1993*. Cuadernos de Medioambiente nº1. Oviedo
- (1995) *II Plan Rector de Uso y Gestión 1995-1998*. Cuadernos de Medioambiente nº3. Oviedo
- (2001) *III Plan Rector de Uso y Gestión y Plan de Desarrollo Sostenible 2001-2004*. Cuadernos de Medioambiente nº6. Oviedo

- *Boletín Oficial del Estado:*
 - Ley 5/2007, de 3 de abril, *de la Red de Parques Nacionales.*, 4 de abril. núm. 81. Título I, artículo 3. pp.14642.
 - Ley 5/2007, de 3 de abril, *de la Red de Parques Nacionales.*, 4 de abril. núm. 81. Título II, artículo 4. pp.14643.
 - Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, *del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*, 14 de Diciembre de 2007. núm. 299, p 51275. Preámbulo.
 - Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, *del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*, 14 de Diciembre de 2007. núm. 299, p 51288. Título I, Capítulo III, art 41.
 - Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, *del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*, 14 de Diciembre de 2007. núm. 299, p 51288. Título I, Capítulo IV, art 49.

- *Boletín Oficial del Principado de Asturias:*
 - Asturias. Ley 5/1991, de 5 de abril, Ley de Protección de los Espacios Naturales. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 17 de abril. pp. 2444 - 2447.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS:

- Gobierno del Principado de Asturias (2012). Mapa de la Red Natura en Asturias. (<http://www.asturias.es/medioambiente/publicaciones/ficheros/PLANO%20RED%20NATURA%202000%20IMPRESA%202011.pdf>). (Fecha de consulta 03/04/2013)
- Gobierno del Principado de Asturias. Ley 2/1988, de 10 de junio, *por la que se declara el Parque Natural de Somiedo*. BOPA, 28 de junio, núm.149 .artículo3. pp. 3025:(<https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION32/66/6/35A8BF447A414530AEED3B8296A408EE.pdf>). (Fecha de consulta 04/06/2013)
- Gobierno del Principado de Asturias. Ley 2/1988, de 10 de junio, *por la que se declara el Parque Natural de Somiedo*. BOPA, 28 de junio, núm.149, artículo 5. pp. 3025:(<https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION32/66/6/35A8BF447A414530AEED3B8296A408EE.pdf>). (Fecha de consulta: 04/06/2013 y 5/06/2013)
- Instituto Europeo de Turismo (2013). Informe: *Movimientos Turísticos en Fronteras*, de 2011. (<http://www.iet.tourspain.es/es-ES/estadisticas/frontur/Anuales/Movimientos%20Tur%C3%ADsticos%20en%20Fronteras%20%28Frontur%29%20y%20Encuesta%20de%20Gasto%20Tur%C3%A1stico%20%28Egatur%29%202011.pdf>). (Fecha de consulta: 07/06/2013)
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2013). Informe: *La Carta Europea del Turismo Sostenible en los espacios protegidos*. (http://www.magrama.gob.es/es/ceneam/grupos-de-trabajo-y-seminarios/turismo-sostenible/CETS_tcm7-284460.pdf) (Fecha de consulta 12/07/2013)
- Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente. Red de Parques Nacionales.(<http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/la-red/historia.aspx#para2>) (Fecha de consulta 03/07/2013)

- Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente. Red de Parques Nacionales. (<http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/la-red/objetivos.aspx>). (Fecha de consulta: 03/07/2013)
- Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente. Red de Parques Nacionales. (<http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/la-red/objetivos.aspx>). (Fecha de consulta: 12/07/2013)
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. UNESCO, Patrimonio de la Humanidad. (<http://www.mcu.es/patrimonio/MC/PatrimonioMundial/UnescoPM.html>) (Fecha de consulta: 20/06/2013)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y La Cultura: Programa MAB. (<http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/ecological-sciences/man-and-biosphere-programme/>). (Fecha de consulta: 20/06/2013)
- Organización Mundial del Turismo: Informe: *Panorama OMT del Turismo Internacional 2012*. (<http://mkt.unwto.org/es/publication/panorama-omt-del-turismo-internacional-edicion-2012>) (Fecha de consulta 04/07/2013)
- Red Natura 2000. (<http://www.rednatura2000.info/>) (Fecha de consulta: 02/07/2013)
Sistema de Información Turística de Asturias: Informe: *El Turismo en Asturias en 2011*. (http://www.sita.org/documentos_pdf/Memoria_2011_web.pdf) (Fecha de consulta 04/07/2013)
- Sistema de Información Turística de Asturias. SITA. (2013). Informe: *El turismo en Somiedo, 1999*. (http://www.sita.org/documentos_pdf/IC99Somiedo.pdf) (Fecha de consulta 20/06/2013)



- Sistema de Información Turística de Asturias. SITA. Informe: *El turismo en las Reservas de la Biosfera Asturianas, 2010*. (2013).
(http://www.sita.org/documentos_pdf/I-M%28Biosfera%29-10_web.pdf) (Fecha de consulta 20/06/2013)

- The Ramsar Convention on Wetlands. La Convención Ramsar.
(http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-about-about-ramsar/main/ramsar/1-36%5E7687_4000_2_) (Fecha de consulta 20/06/2013)

- UNESCO. Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (2013): Informe: *Nuestro futuro Común o Informe Bruntland de 1987*. (<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N87/184/67/IMG/N8718467.pdf?OpenElement>) (Fecha de consulta 05/06/2013)



ANEXOS.

ANEXO 1.

ESPACIOS DECLARADOS HASTA DICIEMBRE DE 2012					
Autoridad Competente	Nº de Espacios	Superficie marina	Superficie terrestre	Total general	Superficie autonómica (ha)
Andalucía	163	52.855,88	1.626.213,52	1.679.069,40	8.761.545,85
Aragón	23	0,00	157.907,30	157.907,30	4.773.080,10
Cantabria*	37	2.910,63	152.022,44	154.933,07	531.367,32
Castilla y León*	26	0,00	717.626,03	717.626,03	9.422.714,93
Castilla-La Mancha	110	0,00	580.215,26	580.215,26	7.941.031,22
Cataluña	264	78.710,18	989.967,97	1.068.678,16	3.220.514,80
Ciudad Autónoma de Ceuta	0	0,00	0,00	0,00	1.980,74
Ciudad Autónoma de Melilla	0	0,00	0,00	0,00	1.394,63
Comunidad de Madrid	9	0,00	110.149,73	110.149,73	802.557,78
Comunidad Foral de Navarra	123	0,00	84.942,45	84.942,45	1.038.580,25
Comunidad Valenciana	297	14.156,27	241.647,05	255.803,32	2.327.040,67
Extremadura	56	0,00	314.028,14	314.028,14	4.167.919,04
Galicia	99	41.170,87	357.657,37	398.828,24	2.967.885,72
Illes Balears	81	27.572,78	72.817,18	100.389,96	501.622,59
Islas Canarias	146	35.843,91	302.253,74	338.097,65	744.327,91
La Rioja	8	0,00	166.417,74	166.417,74	504.133,30
País Vasco	41	4.137,35	99.064,40	103.201,75	722.169,76
Principado de Asturias*	56	0,00	232.444,30	232.444,30	1.061.093,67
Región de Murcia	13	1.734,53	59.911,15	61.645,68	1.131.314,91
MAGRAMA	1	236.144,51	0,00	236.144,51	0,00
TOTAL GENERAL	1.551	495.236,92	6.265.285,75	6.760.522,67	50.622.275,20

*El Parque Nacional de los Picos de Europa, está contabilizado una vez en cada CCAA pero no en el ámbito nacional.

TABLA 7: Elaboración propia. Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



ANEXO 2.

PARQUE NACIONAL	Estado de PRUGs
Aigüestortes i Estany Sant Maurici.	Aprobado Decreto 39/2003, de 4 de febrero(DOGC nº3825, 19 febrero 2003)
Archipiélago de Cabrera.	Aprobado: Decreto 58/2006, de 1 de Julio (BO Illes Balears, núm. 97,11 julio 2006)
Cabañeros	Pendiente de aprobación por la Comunidad Autónoma.
Caldera de Taburiente	Aprobado Decreto 48/2004, de 1 de marzo (BOC núm. 52,14 marzo2005)
Doñana	Aprobado Decreto48/2004, de 10 de febrero (BOJA núm., 4 marzo 2004)
Islas Atlánticas de Galicia	En proceso de elaboración: Envío a participación ciudadana de los documentos correspondientes a fase 1,2 y 3.
Garajonay	Real Decreto1531/1986, de 30 de mayo (BOEnúm.179,28 julio1986),Revisión en tramitación: finalizadas fases 2-3, en estado preparación de participación ciudadana.
Ordesa y Monte Perdido	Aprobado: Real Decreto 409/1995, de 17 de marzo. (BOE nº 112, mayo 1995). Revisión en tramitación (fase 4): redacción del proyecto de plan, participación ciudadana.
Picos de Europa	Real Decreto 384/2002, de 26 de abril. (BOE nº119, 18 mayo 2002). <i>Suspendido transitoriamente por Sentencia del Tribunal Supremo</i>
Sierra Nevada	En proceso de elaboración (fase 4): redacción del proyecto de plan, participación ciudadana.
Tablas de Daimiel	En proceso de elaboración (fases 1-3): análisis documental y diagnóstico, definición de objetivos y establecimiento y selección de soluciones.
Teide	Aprobado: Decreto 153/2002, de 24 de octubre. (BOC nº 164, 11 diciembre 2002).
Timanfaya	Real Decreto 1621/1990, de 14 de diciembre. (BOE nº 303, 19 diciembre 1990). Revisión en tramitación (fase 4): redacción del proyecto de plan finalizada, aprobado por la Comisión Mixta.

TABLA 8. Elaboración propia. Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



ANEXO 3: Espacios protegidos incluidos en la RRENPN de Asturias.

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN
PARQUE NACIONAL	Parque Nacional de Picos de Europa
PARQUE NATURAL	Parque Natural Las Ubiñas - La Mesa
	Parque Natural de Ponga
	Parque Natural de Redes
	Parque Natural de Somiedo
	Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias
RESERVA NATURAL INTEGRAL	Reserva Natural Integral de Muniellos
RESERVA NATURAL PARCIAL	Reserva Natural Parcial de Barayo
	Reserva Natural Parcial de Cueto de Arbás
	Reserva Natural Parcial de Cueva Rosa
	Reserva Natural Parcial de Peloño
	Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu
	Reserva Natural Parcial de la Cueva del Sidrón
	Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa.
	Reserva Natural Parcial de la Ría del Eo
Reserva Natural Parcial de las Caldas	
PAISAJE PROTEGIDO	Paisaje Protegido de Peña Ubiña
	Paisaje Protegido de la Costa Occidental
	Paisaje Protegido de la Costa Oriental
	Paisaje Protegido de la Sierra del Aramo
	Paisaje Protegido de la Sierra del Cuera
	Paisaje Protegido de las Cuencas Mineras
	Paisaje Protegido del Cabo Peñas
	Paisaje Protegido del Pico Caldoveiro
Paisaje protegido de las Sierras de Carondio y Valledor	
	Alcornocal de Boxu
	Bufones de Arenillas
	Bufones de Santiuste
	Carbayera del Tragamón
	Carbayón de Lavandera
	Carbayón de Valentín
	Cascadas de Oneta

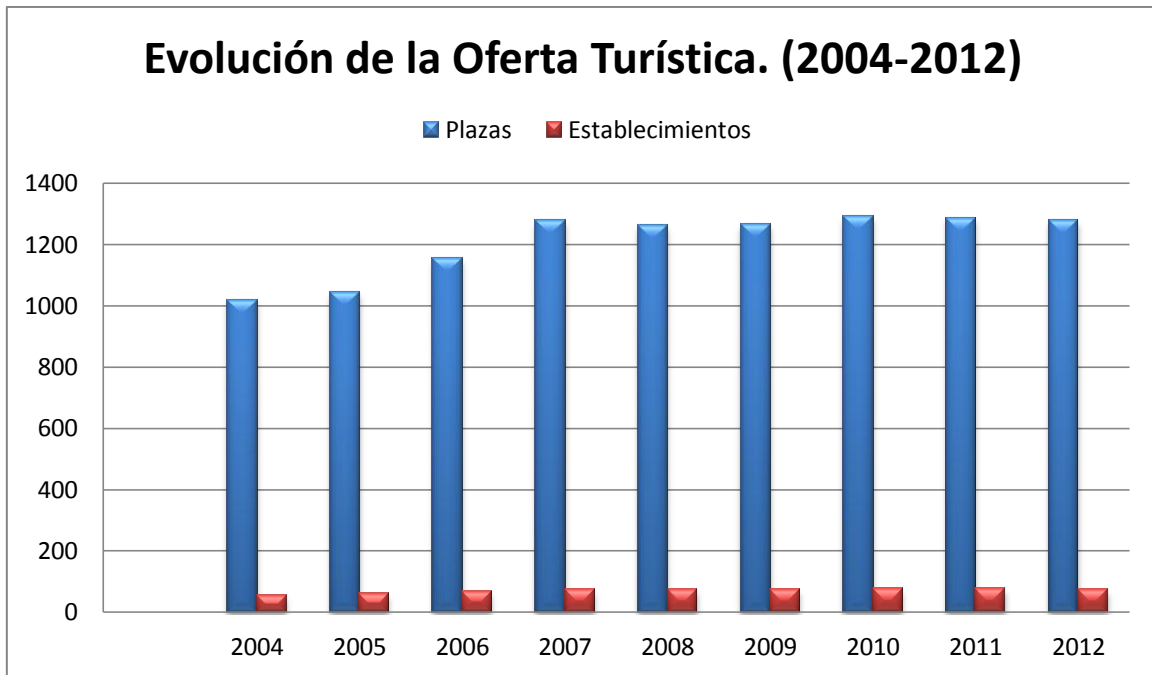


MONUMENTO NATURAL	Charca de Zeluán y Ensenada de Lloredo
	Complejo de Cobijero
	Conjunto Lacustre de Somiedo
	Covas (cuevas) de Andía (Andina)
	Cueva Deboyo
	Cueva Huerta
	Desfiladero de las Xanas
	El Tabayón de Mongayo
	Entrepeñas y Playa de Vega
	Foces del Pino
	Hoces del Esva
	Isla de la Deva y Playón de Bayas
	Meandros del Nora
	Playa de Frexulfe
	Playa de Gulpiyuri
	Playa de Penarronda / Peñarronda
	Playa del Espartal
	Puertos de Marabio
	Red de Toneyu
	Saucedas de Buelles
	Sistema del Jitu
	Sistema del Trave
	Tejo de Lago
	Tejo de Pastur
	Tejo de Salas
	Tejo de Santa Coloma
	Tejo de Santibáñez de la Fuente
	Tejo y Rebollo de Bermiego
	Torca Urriellu
	Turbera de Las Dueñas
	Yacimiento de Icnitas de la Costa Centro-Oriental
	ÁREA MARINA PROTEGIDA

TABLA 9. Elaboración propia. Fuente: Red Regional de Espacios naturales Protegidos de Asturias.



ANEXO 4. Evolución de la Oferta de Alojamientos en el concejo de Somiedo.



GRÁFICA 4. Elaboración propia. Fuente: Fuente: SITA; Dirección General de Turismo; Registro Oficial del Principado

PLAZAS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO POR TIPO. SOMIEDO (2004-2012)									
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Hoteles 5 estrellas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hoteles 4 estrellas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hoteles 3 estrellas	32	32	32	32	32	32	32	32	32
Hoteles 2 estrellas	104	103	103	103	103	103	103	103	103
Hoteles 1 estrella	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Total hoteles	145	144	144	144	144	144	144	144	144
Hostales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pensiones	62	62	62	62	62	62	62	62	62
Total hotelería	207	206	206	206	206	206	206	206	206
Hoteles rurales	8	8	23	23	33	33	33	33	33
Casas de aldea	63	66	72	72	78	81	81	81	81
Apartamentos rurales	136	192	310	434	436	436	432	427	427
Total alojamientos rurales	207	266	405	529	547	550	546	541	541
Total camping	442	442	442	442	442	442	442	442	442
Apartamento turístico	109	102	73	73	61	61	61	61	52
Albergue	52	24	24	24	0	0	32	32	32
Viviendas vacacionales	0	5	5	5	5	5	5	5	5
TOTAL PLAZAS	1.017	1.045	1.155	1.279	1.261	1.264	1.292	1.287	1.278

TABLA 10. Elaboración propia. Fuente: Fuente: SITA; Dirección General de Turismo; Registro Oficial del Principado.

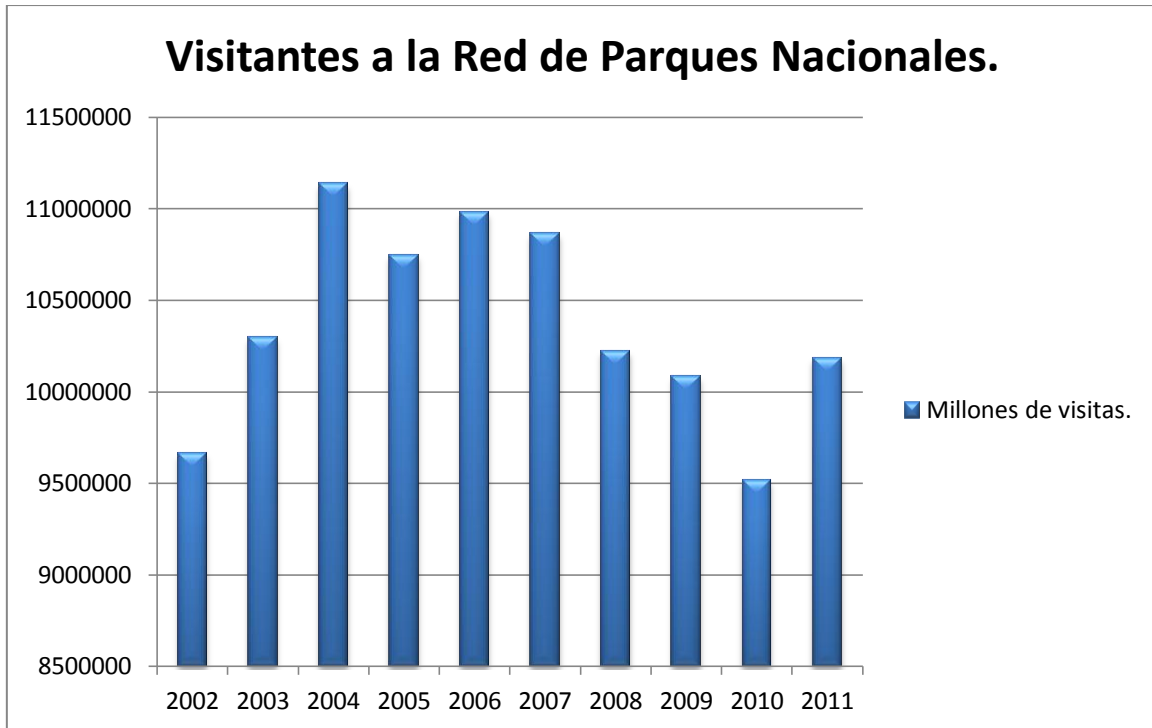


ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO POR TIPO. SOMIEDO (2004-2012)									
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Hoteles 5 estrellas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hoteles 4 estrellas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hoteles 3 estrellas	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hoteles 2 estrellas	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Hoteles 1 estrella	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total hoteles	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Hostales	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pensiones	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Total hotelería	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Hoteles rurales	1	1	2	2	3	3	3	3	3
Casas de aldea	14	15	17	17	18	18	18	18	18
Apartamentos rurales	11	14	23	29	29	29	29	29	29
Total alojamientos rurales	26	30	42	48	50	50	50	50	50
Total camping	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Apartamento turístico	12	11	8	8	7	7	7	7	6
Albergue	1	1	1	1	0	0	1	1	1
Viviendas vacacionales	0	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	56	60	69	75	75	75	76	76	75

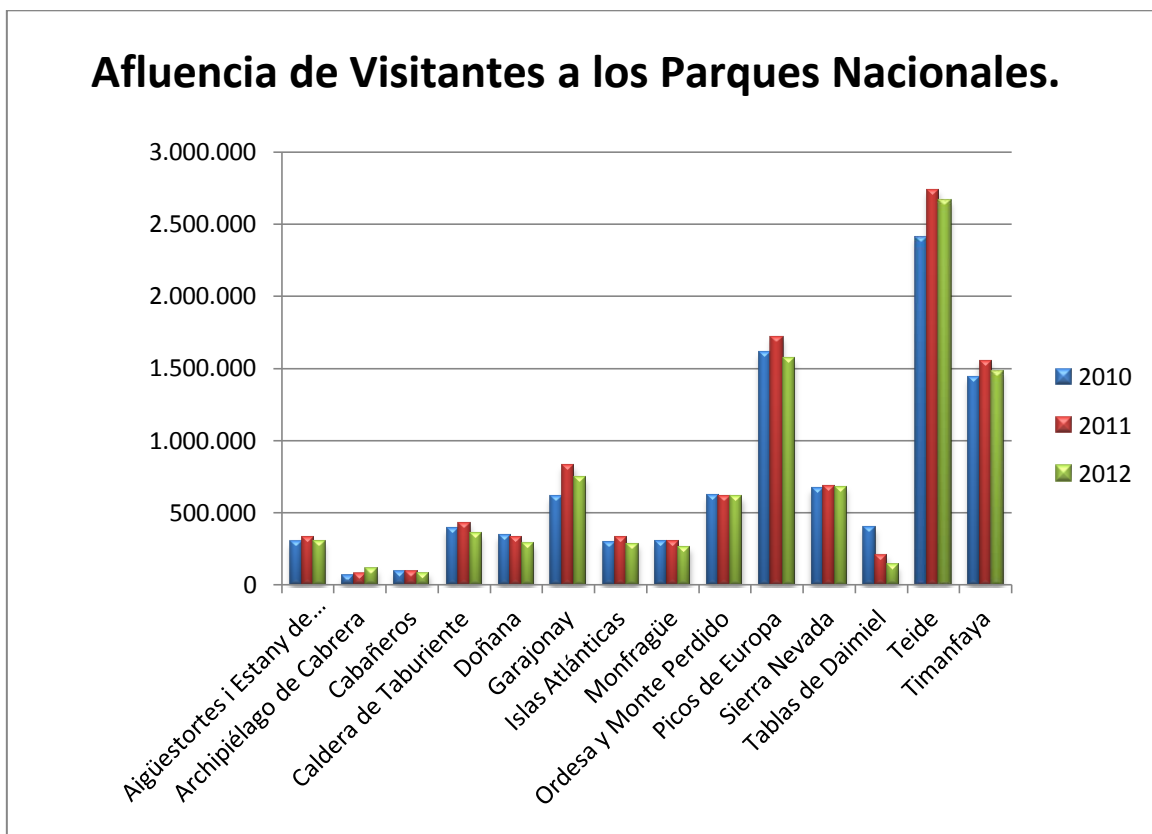
TABLA 11. Elaboración propia. Fuente: Fuente: SITA; Dirección General de Turismo; Registro Oficial del Principado.



ANEXO 5. Visitantes Red de Parques Nacionales.



GRÁFICA 5. Elaboración propia. Fuente: MAGRAMA. Informe: *Memoria de la Red de Parques Nacionales 2011*.



GRÁFICA 6. Elaboración propia. Fuente: MAGRAMA. Informe: *Datos de Visitantes a la Red 2006-2012*.